

872708



UNIVERSIDAD "DON VASCO", A. C. *Qj*
INCORPORACION No. 8727-08 A LA
Universidad Nacional Autónoma de México *29*

Escuela de Administración y Contaduría

El Dictamen a las Cuotas Obrero
Patronales Pagadas al I. M. S. S. en la
Mediana y Grande Empresa en la Ciudad
de Uruapan, Mich.

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

Martha Elisa Lara Gallegos

ASESOR:

L. C. Claudio Ernesto Lara Gallegos



UNIVERSIDAD
"DON VASCO", A. C.
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

URUAPAN, MICHOACAN, 1998

2.02.12!



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA.

- **A MIS PADRES.**

Por haberme dado el don más preciado como lo es el de la vida, enseñarme a enfrentarla, así como a luchar por mis objetivos hasta cumplirlos.

- **A MI HIJA.**

Sarahí, por ser mi mayor estímulo y motivo para superarme día con día.

- **A MIS HERMANOS.**

Claudio, porque con su ejemplo, me ha enseñado y motivado para no detenerme y seguir siempre en constante superación. Y para Moisés, espero que sea un aliciente para que el obtenga su título profesional.

INDICE

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

CONCEPTOS GENERALES ACERCA DEL DICTAMEN.

1.1. Concepto e importancia del dictamen en general.....	1
1.1.1. El dictamen del contador público.....	3
1.2. Tipos de dictamen.....	9
1.2.1. Financieros.....	9
1.2.2. Fiscales.....	11
1.3. Antecedentes históricos del dictamen al IMSS.....	12
1.4. Modelos de dictamen.....	15
1.4.1. Normas del dictamen.....	16
1.4.2. Informe del auditor.....	18
1.5. Ejemplos de dictamen.....	22
1.5.1. Dictamen sin salvedades.....	22
1.5.2. Dictamen con salvedades.....	24

CAPITULO II.

REQUISITOS PARA ELABORAR UN DICTAMEN.

2.1. Requisitos a cubrir por el profesionista.....	27
2.1.1. Impedimentos para dictaminar.....	29
2.1.2. Amonestación, suspensión, cancelación del registro del Contador Público.....	30
2.1.3. Código de Etica profesional.....	33

CAPITULO III.

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE UNA AUDITORIA.

3.1. Planeación y supervisión del trabajo de auditoría.....	37
3.2. Guía para el requisitado del cuestionario de auditoría.....	49
3.3. Cuestionario de auditoría.....	57
3.4. Papeles de trabajo.....	59
3.5. Control Interno.....	62
3.5.1. Elementos del control interno.....	62
3.5.2. Control interno para ciclo de nóminas.....	63
3.6. El dictamen obligatorio para efectos del seguro social.....	70
3.7. El dictamen voluntario para efectos del seguro social.....	76
3.8. Carta presentación del informe del Dictamen a las C.O.P.....	80

CAPITULO V.

CASO PRACTICO.

4.1. Cuestionario de investigación sobre el dictamen a las C.O.P. Del IMSS.....	81
4.2. Interpretación sobre los cuestionarios de investigación aplicados.....	84

CAPITULO VI

CONCLUSIONES.....	102
BIBLIOGRAFIA.....	106
GLOSARIO.....	107

INTRODUCCION.

Los empresarios de hoy requieren de asesores de negocios que tengan la capacidad de analizar diversos aspectos en todos los ámbitos para poder solucionar las necesidades de las entidades y así opinar adecuadamente sobre éstos asuntos, deficiencias o conveniencias que pudieran afectar o mejorar la operación y el resultado de la misma, así como los intereses de terceros relacionados con la misma.

El Contador Público Titulado como auditor, debe estar consciente de esto, para así mismo participar en las transformaciones que se presentan. El trabajo de auditoría, con la finalidad de elaborar un dictamen y la responsabilidad que ello implica, requiere que sea llevado a cabo por individuos con cualidades personales intachables, poseedores de un alto sentido de profesionalismo y de la observancia estricta de la ética, en consecuencia la información que presente de su trabajo, debe tener una calidad irrefutable.

Un dictamen es un documento que contiene la opinión de un Contador Público Titulado sobre la información contable proporcionada por una entidad.

Dicho documento proporciona a los usuarios mayor información acerca de los estados financieros auditados. Existen diferentes tipos de dictamen, entre los cuales están los siguientes:

- I) Dictamen Fiscal.
- II) Dictamen Financiero.
- III) Dictamen a las cuotas obrero patronales del IMSS.

IV) Dictamen de Control Interno.

El dictamen a las cuotas obrero patronales de IMSS es un área que no muchos contadores han explotado, de hecho, es un número muy reducido, el que tiene cédula para realizar un dictamen.

Es menester, que tanto empresarios, como contadores, se concienticen de la importancia que éste dictamen tiene, para así mismo, darle una mayor información a los empresarios y/o usuarios, además de esto da una mayor seguridad de que a los trabajadores se les está aportando las cuotas correcta y oportunamente.

Con el fin de mostrar el desconocimiento de la importancia de las obligaciones existentes en materia del Dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS, se realizó esta investigación, pretendiendo que sirva como base para consideraciones futuras, algunas de éstas son las siguientes:

- I) Darle a conocer a los empresarios la gran aportación que pueden dar, en beneficio de sus asegurados, al tener la certeza de estar cumpliendo sus obligaciones en materia del IMSS.
- II) Difundir la importancia que el dictamen al IMSS tiene, tanto para la empresa, como para los trabajadores, y para el mismo Instituto.
- III) Concientizar al empresario, de tal forma que vea la importancia del dictamen, con objeto de quitarle la mentalidad de realizar el dictamen sólo si es obligatorio, al ver los beneficios que tiene, se realizaría un dictamen voluntario, asimismo podrían corregir a tiempo posibles errores que tuviera, antes de que éstos originen caer en errores mayores y más aún, llegar a ser irreparables.

La presente investigación fue integrada, partiendo de los conceptos más genéricos de Dictamen al IMSS con el objeto de tener una visión más amplia del dictamen y asimismo poder entrar de lleno al tema de estudio, en cuestión.

A continuación se hará mención de los capítulos que contiene el presente trabajo, haciendo una breve descripción de los mismos.

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES ACERCA DEL DICTAMEN.- En éste capítulo se hace un análisis de los conceptos generalizados del dictamen, los tipos de dictamen, así como una breve descripción de los antecedentes del Dictamen al IMSS, con el objeto de tener un panorama más generalizado y amplio de la investigación desarrollada.

CAPITULO II. REQUISITOS PARA ELABORAR UN DICTAMEN. En este apartado, se hace un estudio de los requisitos mínimos que debe cubrir un profesionista para llevar a cabo el dictamen en cuestión, así como las sanciones de las que puede hacer acreedor, en caso de no cumplir con las reglas del Código de Etica Profesional.

CAPITULO III. PROGRAMA DE TRABAJO PARA ELABORAR UNA AUDITORIA. El desarrollo de este tema, es un análisis de los programas y papeles de trabajo que se deben llevar a cabo para poder obtener un dictamen, como ejemplificados en este capítulo.

CAPITULO IV. CASO PRACTICO. En este apartado, se muestra el cuestionario de investigación desarrollado; así como los resultados obtenidos de la aplicación de dicho cuestionario.

I. CONCEPTOS GENERALES ACERCA DEL DICTAMEN.

1.1 CONCEPTO E IMPORTANCIA DEL DICTAMEN EN GENERAL.

La Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dice que el dictamen es el resultado del trabajo del auditor, y la opinión que como consecuencia de él se ha formado se presenta generalmente en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética.

El comité de Tecnología del Instituto Americano de Contadores Públicos señala que el dictamen es la opinión del Contador Público en funciones de Auditor, es un documento por medio del cual el contador público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los Estados Financieros.

La tercera Convención de Contadores Públicos en Hermosillo, Son. En su Mesa Redonda sobre el tema "El Dictamen y sus Salvedades " dio a conocer el siguiente concepto: el dictamen que emite el contador público es el texto de la opinión que obtiene como resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad económica a la luz de ciertas leyes que se denominan principios de contabilidad generalmente aceptados y que le permiten dirigir su juicio personal hacia la decisión de si la información que representan tales estados financieros, ha sido preparada de buena fe, sobre bases imparciales, objetivas y de aplicación uniforme.

"W.A. Parson considera que el dictamen es el instrumento mediante el cual el contador público, reconoce formalmente su responsabilidad por el trabajo". (TELLEZ, 1992:10)

"Según los hermanos Mancera el dictamen se define en estos términos Dictamen Contable.- sinónimo de informe o certificado de auditoría. La opinión o juicio que se forma o emite sobre cuestiones de contabilidad". (TELLEZ,1992:10).

"Para la Comisión Nacional de Valores, el dictamen es la certificación de un balance, es la expresión de la opinión profesional del contador público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado así como si el balance se formula conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y, en su caso, los efectos del cambio". (TELLEZ,1992:10)

Según el boletín **4010 DICTAMEN DEL AUDITOR DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**, el dictamen se define como el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y el resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la practica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El público inversionista, proveedores, acreedores, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancia de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que la origina. En el boletín **1020 DECLARACIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL**

SOBRE EL OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA AUDITORIA DE ESTADOS

FINANCIEROS establece que la finalidad del examen de estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados financieros presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En resumen, el dictamen del contador público, según los conceptos expresados anteriormente, es un conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el público, con los cuales el contador público expresa su opinión concisa sobre los estados financieros de una empresa examinada por él.

1.1.1. EL DICTAMEN DEL CONTADOR PÚBLICO.

El examen de los estados financieros es la actividad privativa del contador público, su producto es el dictamen, el cual constituye una opinión profesional e independiente sobre si dichos estados fueron o no preparados conforme a principios de contabilidad. Por su naturaleza e importancia - y para preservar su prestigio - el dictamen siempre ha estado regulado por la profesión, por medio de preceptos normativos y obligatorios que establecen cuáles deben ser sus afirmaciones básicas, sus variantes y otros asuntos tales como: la revelación de que la información financiera a dictaminar es responsabilidad de la administración de la entidad quien debe suscribirlo, cuándo fecharlo e incluso en qué tipo de papel membretado debe presentarse -muy sobrio, despojado de datos superfluos como el domicilio, teléfono, fax y ciudades donde

sobrio, despojado de datos superfluos como el domicilio, teléfono, fax y ciudades donde se encuentran las oficinas del despacho -.

Como se mencionó, su estructura está basada en afirmaciones básicas sobre los fundamentos del examen, las técnicas utilizadas, el alcance de las pruebas realizadas y la opinión que se sustenta sobre si los estados financieros básicos presentan o no la situación financiera, sus cambios, los del patrimonio y el resultado de operación de conformidad con principios de contabilidad, enmarcando - todo esto- en un texto estándar, genérico y obligatorio, denominado dictamen positivo.

Preceptos que regulan la preparación y presentación del dictamen reconocen variantes en relación con este texto: casos en el que el dictaminador no pueda hacer irrestrictamente alguna o algunas de las aseveraciones básicas, debiendo (entonces) revelar una salvedad a su alcance o una excepción a principios de contabilidad, e incluso situaciones más graves en que la importancia y el efecto de las limitaciones, irregularidades e incumplimientos obliguen a abstenerse de opinar o emitir un dictamen negativo, respectivamente. Entre paréntesis, estos preceptos prohíben (en relación con los últimos dos casos) emitir una opinión parcial sobre partidas individuales de los estados financieros, dado que se considera que el dictamen sería contradictorio y confuso. Otras situaciones que se regulan son: que no debe encubrirse un dictamen negativo con una abstención de opinión y viceversa, ni una excepción a principios de contabilidad a través de una nota a los estados financieros.

Enunciativamente todo esto es el dictamen, es un producto terminado que requiere cuidado y diligencia profesional y un estricto control de calidad, es a la vez un

documento muy formal en el que se expresa una opinión (también muy formal) profesional e independiente que identifica plenamente la actividad del Contador Público, al respecto, para aseverar lo que se afirma en el mismo, para hacer una salvedad o para emitir un dictamen negativo, es necesario haber obtenido la evidencia competente y suficiente del caso, engendra una responsabilidad individual en los términos del postulado V del Código de Ética Profesional y como lo predicen los maestros que imparten la cátedra de auditoría, constituye el sello de confianza que le imprime el auditor externo a la información financiera que dictamina.

Para todos los efectos el dictamen es uno y único, independientemente de su distribución y su utilización para fines internos, de cotización en bolsa, para efectos fiscales, etc.

APLICACION DEL CONCEPTO DICTAMEN FISCAL AL I.M.S.S.

El dictamen ante el I.M.S.S. es el documento formal suscrito por el profesional contador público independiente conforme a las normas de la profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen al patrón y demás sujetos obligados. Dicha opinión se realiza de conformidad con las siguientes leyes:

- A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Ley Federal del Trabajo.
- C) Ley del Seguro Social y del Sistema de Ahorro para el Retiro y su reglamento.
- D) Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- E) Ley del INFONAVIT.

IMPORTANCIA DEL DICTAMEN EN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA.

Se ha dicho que el informe de auditoría es el producto terminado que el contador público ofrece a sus clientes por los honorarios que recibe. Por tal motivo el contador público contrae considerable responsabilidad con el público, con sus clientes, con su profesión y consigo mismo. Tal responsabilidad nace de la importancia que los usuarios mencionados anteriormente conceden a dicha dictamen.

Antes de emitir su opinión debe haber aplicado previamente todas aquellas pruebas que le permitan asegurarse de la razonable corrección de los estados financieros con el objeto de mantener la confianza que el público ha depositado en él. Queda entendido, pues, que el contador público contrae una gran responsabilidad para emitir el dictamen, cualquiera que sea su uso o destino, precisamente por el alto grado de credibilidad que se le concede.

No existe, de seguro, mejor antecedente para enfatizar la importancia del dictamen del contador público que la Declaración de la Comisión de Valores y Cambios de los Estados Unidos de Norteamérica dada en una ocasión en que los asesores jurídicos de una empresa, pretendiendo restar importancia a la opinión del contador público, afirmaban que el dictamen no era en si cosa importante y que simplemente era una etiqueta o marbete adosado a los estados financieros, y que solamente cumplía la misión de despertar cierta confianza y garantizar su propiedad. La Comisión de Valores y Cambios refutó tales afirmaciones declarando: Dentro del área de auditoría el dictamen es un documento de la mayor importancia.

Significa que el contenido de los estados financieros a los cuales va anexo, ha sido revisado y verificado dentro de los límites manifestados en el propio dictamen. A fin de que tal documento garantice verdaderamente los intereses del público inversionista, la ley ha dispuesto que sólo sea emitido por contadores públicos independientes, y tal requisito realiza su considerable grado de importancia.

La práctica de una auditoría significa que las políticas de operación y los procedimientos de registro de una empresa han sido sometidos a la consideración de una mente independiente e imparcial. La historia de las finanzas ilustra sobradamente la necesidad de un tal sometimiento, indispensable para que los presentes y futuros inversionistas sean protegidos contra manipulaciones inmorales, dicha declaración continúa diciendo:

1. No hay necesidad de que el dictamen sea periódico, es decir puede hacerse sólo una vez, sin embargo la presentación continua del dictamen permite dar una imagen de contribuyente cumplido.
2. Tiene posibilidad de financiarse al obtener convenio para pago en parcialidades, en caso de tener diferencias.
3. Limite en pago de recargos por regularización espontánea.

De la misma manera al trabajador le proporciona las siguientes ventajas:

1. Recuperar sus derechos en caso de no estar inscrito en el I.M.S.S.
2. Al integrar debidamente el patrón los salarios, aumentan los beneficios al trabajador.

Para el Contador Público:

1. Aumenta su campo de acción ya que ha demostrado ser digno de confianza.

2. Reconocimiento de su capacidad profesional para emitir su opinión.

Para el Instituto:

1. También se ve beneficiado ya que entre más patrones se regularicen, obtendrá mayores ingresos mejorando con ello sus finanzas.
2. Puede garantizar el derecho humano a la salud con una capitación adecuada y correcta de las aportaciones obrero-patronales.

1.2 TIPOS DE DICTAMEN.

El contador público realiza trabajo de auditoría, con la opinión o dictamen que emite, está proporcionando a los usuarios de este último un grado adicional de credibilidad sobre las características de la información; ya sea ésta de tipo contable, fiscal y/o laboral. Esto es, con el objeto de apoyar que las cifras y datos que nos arrojan dicha información son confiables para toma de decisiones.

A continuación describiremos brevemente algunos de los tipos de opinión mencionadas anteriormente, con el objeto de darlos a conocer, sin analizarlos profundamente, ya que esto no concierne al estudio que se está realizando.

1.2.1. FINANCIEROS:

El contenido del "CUADERNO" del dictamen Financiero, en su versión corta es:

1. Presentación - Indice -.
2. Texto del Dictamen.
3. Estados Financieros Básicos.
4. Notas a los estados financieros.

Continuando con el texto del dictamen, el Boletín 4010, es quien regula su contenido, estableciendo los "Pronunciamientos Generales Relativos al Dictamen de Estados Financieros ", esto es, nos indica la forma como debe redactarse la opinión, a quien debe estar dirigido, así como los datos generales que éste debe contener. Como se describirá en el punto 1.4.

A)OPINION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS BASICOS.

1. Preparados con base en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2. Preparados con base diferente a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

B) OPINION SOBRE BASE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS DICTAMINADOS. BOLETIN 4060.

C) OPINIONES PROFESIONALES DEL CONTADOR PUBLICO EMITIDAS CON PROPÓSITOS ESPECIALES BOLETIN 4040 APLICABLE A DICTAMEN DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DEL I.M.S.S.

1. Sobre componentes, cuentas o partidas de estados financieros dictaminados.

2. Sobre los resultados de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos.

3. Sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales.

4. Otras opiniones especiales.

D) DICTAMEN SOBRE EL CONTROL INTERNO CONTABLE. BOLETIN 4100.

E) INFORME DEL CONTADOR PUBLICO EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION DEL COMISARIO. BOLETIN 4090.

F) INFORME SOBRE LA REVISION LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS, A UNA FECHA DETERMINADA. BOLETIN 4050.

G) OPINION DEL CONTADOR PUBLICO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE EVENTOS SUBSECUENTES EN ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA. BOLETIN 4070.

1.2.1. FISCALES.

A) PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. Opinión sobre estados financieros básicos para fines fiscales.
2. Informe sobre la situación fiscal.
3. Dictamen simplificado de estados financieros de personas autorizadas a recibir donativos deducibles para I.S.R.
4. Dictamen de la operación realizada por persona física relativa a la enajenación de bienes distinta a acciones.

B) PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1. Declaratoria de contador público registrado para devolución de I.V.A. (Aplicable hasta la reforma publicada el 11 de Septiembre de 1996 en el D.O.F.).

C) DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

D) VALOR AGREGADO NACIONAL (Industria Automotriz)

1.3. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DICTAMEN AL I.M.S.S.

El I.M.S.S. en nuestro país, es uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y proporcionar la seguridad social a la población, garantizando de esta forma el derecho social a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, dicho organismo requiere del aporte financiero que por ley está instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y estado, al igual que de una administración profesional y ética que garantice el buen manejo de las finanzas institucionales, lo cual ha de ser verificado por el profesional de la contaduría pública.

Con el objeto de asegurar los derechos de los trabajadores surge la necesidad de vigilar el cumplimiento de tales obligaciones, para lo cual la propia ley del seguro social en su artículo 240, frac. XVIII, faculta al Instituto para "ordenar y practicar inspecciones domiciliarias a los patrones con el personal que al efecto se designe y a solicitud de ellos se exhibirán libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales", dicha atribución la ejerce actualmente el propio Instituto a través de sus delegaciones y subdelegaciones respectivas, sin embargo, vigilar adecuadamente que la acumulación de los derechos de los trabajadores ante el seguro Social, corresponde a su realidad laboral, implicaría establecer un flujo continuo de visitas a los centros patronales con el consecuente incremento de recursos humanos, lo cual no resulta práctico para la operación.

Por lo anterior, el Instituto busca una solución, encontrando que la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público había incrementado el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales, los dictámenes emitidos por contadores públicos a partir de 1959.

Posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas del Código Fiscal de la Federación se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes en determinados supuestos establecidos en el art. 32-A del referido código.

Con base en los resultados obtenidos en la Secretaría aludida, es que el H. Consejo Técnico del I.M.S.S. autorizó el utilizar la fuerza de trabajo de profesionistas afiliados a Colegios de Contadores Públicos registrados para tal efecto, el emitir su opinión a través de un dictamen respecto al adecuado cumplimiento de la ley de la materia y lograr una mejor captación de recursos financieros.

Con el avance tan dinámico que han observado las disposiciones fiscales en nuestro país y para ser más equitativas y claras las cargas señaladas a los particulares, a partir del 21 de Julio de 1993 se adicionó el art. 9 Bis. A la ley del seguro social con lo que se da mayor precisión y claridad en las facultades que a éste respecto tiene el Instituto, lo que le permitirá ser más claro en lo que se refiere a sujeto, objeto, base de cotización, tasa y época de pago.

Así mismo por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la resolución sobre las reglas generales y otras disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efecto de la determinación de la Utilidad

Fiscal para el impuesto sobre la renta y la integración de salario base de cotización para las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.4. MODELOS DE DICTAMEN.

El Contador Público deberá rendir un dictamen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del aviso para dictaminarse. El I.M.S.S. podrá conceder una prórroga de 60 días calendario, para la entrega del dictamen, siempre y cuando se haya solicitado previamente y dicha solicitud se derive de causa fortuita o de fuerza mayor que sea debidamente comprobada, y que impidan el cumplimiento dentro del plazo estipulado.

El contador público, al igual que en cualquier otro tipo de dictamen, es responsable de la elaboración del dictamen, -solamente- de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario, tipo de salario, bajas, así como la base (s) para liquidar el pago de cuotas obrero patronales de conformidad con los lineamientos del I.M.S.S. Cabe resaltar que la preparación de la información, es totalmente responsabilidad de la empresa y no del auditor.

Los documentos que el contador público deberá entregar al I.M.S.S., con motivo de su dictamen, los presentará en un sólo legajo que contendrá el Dictamen, el informe y los anexos.

1.4.1. NORMAS DEL DICTAMEN

El dictamen deberá sujetarse a lo siguiente:

1. La opinión respecto de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos deberá fundamentarse con apego a las normas y procedimientos de auditoría que considere necesarios, existiendo diversos tipos de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo de la auditoría, dicha opinión, en su caso podrá ser.

- Sin Salvedades.
- Con Salvedades.
- Negativa.
- Abstención de opinión.

Estos tipos de opiniones se ejemplificarán posteriormente. Las normas mencionadas anteriormente serán cumplidas de la manera siguiente:

A) Las relativas a su capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.

B) Las relativas al trabajo profesional, bajo las siguientes circunstancias:

- Que la planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.

- Que el estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de procedimiento de auditoría que habrán de emplearse.

- Y por último que los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del patrón y en las notas relativas, sean suficientes y

adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepción a las normas relativas al trabajo profesional, el contador público deberá mencionar con claridad y precisión en que consiste dicha excepción y los efectos que ésta ocasiona cuantificablemente en los estados financieros, los cuales conduciría a un dictamen con abstención de opinión o negativo, dependiendo de la importancia relativa, según sea el caso.

2. Indicar si al enterar el patrón la información relativa a las Cuotas Obrero Patronales, incurrió en omisiones, y en caso de ser así, se deberán hacer las observaciones que se consideren pertinentes.

3. Referirse al ejercicio dictaminado.

4. El contador Público responsable, está obligado a emitir su dictamen, a menos que sea sustituido por el patrón, o existan razones que sean un impedimento para seguir prestando sus servicios a profesionales. En cada uno de los casos deberá informar las causas y motivos -justificables- al Instituto Mexicano del Seguro Social.

5. El dictamen que se presente fuera de plazo, no surtirá efecto alguno.

6. Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho, no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo declarará, explicando al Seguro Social en que consisten estas razones; sin que esto sea un impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.

7. El contador público deberá anotar al calce del dictamen su número de registro, nombre y firma.

1.4.2. INFORME DEL AUDITOR

Los elementos básicos que integran el dictamen del auditor, son los siguientes:

I. DESTINATARIO:

Generalmente el dictamen se dirigirá a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

El Dictamen del auditor se referirá al debido cumplimiento de las obligaciones en materia de las cuotas obrero - patronales al Instituto Mexicano al Seguro Social.

II. IDENTIFICACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Y DEL AUDITOR.

Se deberá aclarar en el cuerpo del dictamen que la información analizada es responsabilidad de la administración de la compañía, y que la obligación del auditor es la de expresar una opinión sobre la misma.

III. DESCRIPCION GENERAL DEL ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

En el dictamen se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las afirmaciones siguientes:

1. Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad acerca de que las C.O.P. al I.M.S.S. están libres de errores importantes, y que están debidamente registrados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.

4. Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la compañía en la preparación de las C.O.P. mostrando su efecto en la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

5. Que la auditoría proporcionó bases razonables para la opinión.

IV. OPINION DEL AUDITOR.

El dictamen deberá establecer claramente la opinión del auditor acerca de si las liquidaciones obrero-patronales se elaboraron razonablemente, en todos los aspectos importantes, como son movimientos de afiliación, nóminas, listas de raya, liquidaciones, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente al pago de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

V. REDACCION Y FIRMA DEL AUDITOR.

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen, sin embargo, éste puede redactarse utilizando la primera persona del plural. (Ejemplo: hemos examinado, en nuestra opinión, etc.), cuando sean una firma de contadores públicos quien lo suscriba.

VI. FECHA DEL DICTAMEN.

Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la información que esté dictaminando.

Las excepciones a esta regla se describirán en los párrafos posteriores.

VII. CONTENIDO DEL INFORME.

El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener, como mínimo:

1. Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en la que se indique lo siguiente:

Nombre, denominación o razón social.

Fecha de iniciación de operaciones.

Domicilio.

Giro y actividades principales.

Representante legal.

Centros de trabajo, indicando para cada uno de ellos: domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.

2. Características de los contratos colectivos e individuales tipo, en su caso con las siguientes menciones:

Sindicato.

Vigencia de contrato colectivo.

Tipos de contratación.

Jornadas de trabajo.

Tipos de salario.

Si existieran contratos de trabajo con denominación distinta, que se encuentren

contenidos en la Ley Federal de Trabajo, se indicarán las características generales de los mismos.

3. El contador público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

En el caso de dictámenes subsecuentes el contenido de los mismos se podrá limitar.

1.5. EJEMPLOS DE DICTAMEN

En párrafos anteriores se hizo mención de los diferentes tipos de dictamen que existen, para efectos del Seguro Social, a continuación se mostrará el contenido de cada dictamen, dependiendo de su tipo, acorde a los modelos propuestos por el IMCP, ya que debe existir un criterio uniforme respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

1.5.1. DICTAMEN SIN SALVEDADES.

A _____ de _____ de 19 _____

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido de _____ de _____ al _____ de _____ de 199 _____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y de registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II, y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II, y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarias.

C.P. _____

Registros del I.M.S.S. _____

A _____ de _____ de 19 _____

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en los referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19 _____, por cada uno de los seis bimestres de ese año,

referentes al patrón _____, con número de registro patronales _____, y número de registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus demás Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro del I.M.S.S. _____

1.5.3. DICTAMEN CON SALVEDADES.

A _____ de _____ de 19 ____

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y

registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectuó pruebas globales sobre nómina de sueldos sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II, y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de \$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro del I.M.S.S. _____

Como pudo observarse, en los ejemplos anteriores, no se mostraron dictámenes a las cuotas obrero patronales del I.M.S.S., con opinión negativa o abstención de opinión, ya que en este tipo de revisiones la empresa esta obligada a pagar las diferencias antes de presentar el dictamen para poder presentarlo, por tal situación solo existen dictámenes limpios o con salvedades.

II. REQUISITOS PARA ELABORAR UN DICTAMEN.

2.1. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PROFESIONISTA.

Para que un contador público esté en posibilidad de dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es necesario que previamente se encuentren registrados en el padrón que para efecto tiene establecido el seguro social, y que estén vigentes en el mismo; para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar en las formas autorizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Estar registrado ante las autoridades fiscales para dictaminar conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
3. Presentar constancia expedida en el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar su vigencia en el Registro de Auditoría Fiscal, en los términos de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. (En virtud del intercambio de información entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la referida Secretaría, ya no se requiere dicha constancia, bastando únicamente que le Contador Público proporcione el número de su registro que le haya otorgado la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal).
4. Ser miembro activo de un colegio de contadores.
5. Solicitud de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (formato JAD-01).
6. Dos fotografías.
7. Si al momento de la solicitud de registro, no lo está ante la Dirección General de

Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el Instituto en forma provisional en tanto lo hace con la autoridad señalada, en dicho caso deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia del acta de nacimiento a carta de naturalización certificada por notario público.

b) Copia de la cédula profesional emitida por la SEP, certificada por notario público (anverso y reverso).

c) Constancia vigente de membresía a un Colegio de Contadores Públicos .

d) Una fotografía tamaño infantil adicional para trámite de credencial.

Con el propósito de garantizar la eficiencia en el desarrollo del trabajo profesional del dictaminador, se requiere que el contador público registrado presente constancia del cumplimiento de la norma de educación profesional continua, o constancia de actualización académica expedida por el Colegio o Asociación al que esté adherido.

Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos de acuerdo al art. 52 del C.F.F.

1. Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro, los podrán obtener personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado en la SEP y que sean miembros del

colegio de contadores públicos reconocido por la misma secretaría. Así como extranjeros que tengan derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte - a partir del 1º de Enero de 1996 -.

2. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento del Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

3. Que el contador público emita, conjuntamente a su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el reglamento de éste código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrán efectuar en forma previa o simultáneamente al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

2.1.1. IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.

El contador público registrado, está impedido para emitir un dictamen conforme al art. 53 del RCFF, en los siguientes supuestos:

1. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración

2. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiada o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se menciona en éste artículo.

3. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

4. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

5. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

6. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

7. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

2.1.2. AMONESTACION, SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

El Contador Público, como ya se ha mencionado anteriormente debe seguir los lineamientos implantados para la elaboración de un dictamen, ya que en caso de no hacerlo puede caer en el supuesto del art. 57 del C.F.F., el cual nos indica las causas de amonestación, suspensión y en el último de los casos, la cancelación del registro.

AMONESTACION:

Se amonestará al contador público cuando:

1. Se presente incompleta o extemporáneamente el dictamen, el informe y anexos de la revisión realizada.
2. En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar su dictamen; referentes a papeles de trabajo, información y documentos varios relacionados con la auditoría realizada. Dichos requerimientos los debe cumplir en el plazo concedido para cada caso.
3. No compruebe que es socio activo de un colegio o asociación profesional, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión de la educación continua que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

SUSPENSION:

La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones.
2. Hasta por dos años en las siguientes situaciones:
 - A) Cuando no formule el dictamen debiendo hacerlo.
 - B) Cuando habiendo presentado incompletos, bien sea el dictamen, el informe o los anexos, las aclaraciones hechas por el contador al respecto, no sean

suficientes para el instituto.

C) Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el instituto no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el instituto.

3. Hasta por tres años, cuando el dictamen presentado se resuelva que los hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

4. Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso.

CANCELACIÓN:

La cancelación procederá cuando:

1. Cuando hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

2. Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el último punto de la suspensión le sea condenatoria.

3. El cómputo de lo dispuesto en la amonestación y suspensión se hará independientemente del patrón al cual el contador público le esté dictaminando el cumplimiento de sus obligaciones legales.

4. Dejar de ser socio activo del colegio profesional de contadores públicos al que pertenezca, reconocido por la federación de colegios de profesionales.

5. Establecer relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6. Dejar de tener vigencia su registro en la S.H.C.P., a que se refiere la fracción I del art. 52 del C.F.F. (cumplimiento de las normas de capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro este vigente y no tenga impedimento).

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER FACULTADES.

El Instituto ejercerá las facultades a que se refiere el punto anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público, para que en un plazo máximo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales pertinentes en su descargo, que acompañará a su escrito.
2. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, se reunirán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social con los representantes del colegio profesional de contadores públicos, a efecto de determinar lo procedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro, dando aviso por escrito a la federación de colegios profesionales a la que esté adherido, de la resolución emitida.

2.1.3. CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.

La ética en su concepto más puro no debe ser objeto de una reglamentación y aún así existe la necesidad de formar un código, el cual ha de surgir de la aplicación de las normas generales de conducta.

Es necesario reconocer que todos los actos humanos son regidos por la ética y que por ello las reglas escritas serán generalizaciones en su realización.

Con éste objeto el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, expidió en los últimos años de la década de los veinte un código de ética profesional, donde las garantías de solvencia moral de actuación profesional adquieren una mayor garantía; así mismo, la sociedad es atendida y servida con lealtad y diligencia mas ampliamente, por este cuerpo colegiado. A continuación se hará mención de algunas normas del mencionado código, que se considera importante destacar, para efectos del dictamen a las cuotas obrero patronales del I.M.S.S.

DEL CONTADOR PUBLICO COMO AUDITOR EXTERNO.

2.21 Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el contador público:

A) Sea cónyuge, pariente consanguíneos o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto a fin dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente, que tenga administración importante en la administración del propio cliente.

B) Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamina o con relación a la cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le vigile y se le retribuyan sus servicios. En el caso del comisario, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad.

C) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamina o con relación a la cual se le pide su opinión, o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.

D) Reciba circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrató sus servicios profesionales, y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.

E) Sea agente de bolsa de valores, en ejercicio.

F) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga injerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de contadores públicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales.

G) Perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de sus ingresos u otra proporción que aún siendo menor sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le impida mantener su independencia.

2.22 El simple hecho de que un contador realice simultáneamente labores de auditoría externa y de consultoría en administración no indica falta de independencia profesional, siempre y cuando la prestación de los servicios no incluya la participación del contador público en la toma de decisiones administrativas y financieras.

2.23 En las asociaciones profesionales solo podrán suscribir estados financieros, dictámenes e informes procedentes de auditoría quienes posean título de contador público debidamente registrado.

SANCIONES

5.01 El contador público que viole éste código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en casos de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

5.02 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de contador público y la responsabilidad que pueda corresponderle.

5.03 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

A) Amonestación privada

B) Amonestación pública

C) Suspensión temporal de sus derechos como socio.

D) Expulsión.

E) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

5.04 El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del instituto.

III. PROGRAMA DE TRABAJO

3.1. PLANEACION Y SUPERVISION DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.

El boletín **3040 PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**, vigente a partir del 1º de junio de 1979, fecha de su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP A.C. que es de aplicación obligatoria, refiere algunos aspectos que deben considerarse en el programa de trabajo.

GENERALIDADES.

Conforme al boletín 3040, antes de iniciar una auditoría de estados financieros, es necesario que se efectúe una planeación adecuada para cumplir con sus objetivos de una forma eficiente, de ahí que el proyecto inicial deba ser revisado constantemente al igual que supervisado el trabajo ya desarrollado.

Alguna de las fases de la auditoría según el boletín 3040, cuyo análisis es sencillo, no requieren de un contador público con basta experiencia, por lo que puede ser desempeñado por otro de menor experiencia.

Dicho boletín se refiere a la planeación y supervisión que el contador público debe ejercer sobre cualquier trabajo cuya finalidad sea la de expresar una opinión profesional, con lo cual se cumple con la primera norma de auditoría referente al desarrollo de un trabajo que establece que:

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y si usan ayudantes, éstos deben ser supervisados de manera apropiada.

Lo que se resume en planeación y supervisión, por lo que el boletín 3040 tiene como finalidad explicar los procedimientos para aplicar en la práctica la planeación y supervisión de la labor de la auditoría.

NORMAS REFERENTES A LA PLANEACION DE LA AUDITORIA.

Para planear de manera conveniente el trabajo de auditoría, el auditor debe analizar lo siguiente:

- A) Las finalidades, condiciones y limitantes del trabajo específico que va a desarrollar.
- B) Las características específicas de la empresa cuya información financiera, será objeto de análisis considerando las relativas a la operación, al igual que la situación jurídica y el control interno que existe en ésta.

Lo anterior en virtud de que la planeación de una auditoría se ve modificada dependiendo de la finalidad concreta del trabajo a desarrollar; así por ejemplo, incorporación de nuevas actividades, modificación de éstas, etc. Ahora bien, las características de operación que se deberían analizar comprenden tanto las normales u ordinarias, que constituyen la finalidad propia de la empresa, como las extraordinarias.

Por otra parte, el estudio de la situación legal de una empresa comprende entre otros su personalidad jurídica, la capacidad legal para celebrar operaciones, el cumplimiento de sus obligaciones, las condiciones bajo las cuales se ha obligado contractualmente, etc.

El elemento más importante sobre el que descansa la planeación de una auditoría según lo establece el boletín 3040, es el control interno que tenga la empresa,

tan es así, que su análisis se efectúa en un diverso boletín específico.

Una vez analizados por el instituto los aspectos antes mencionados, es posible establecer la planeación, lo que implica prever los procedimientos de auditoría a utilizar, la oportunidad y la amplitud en que van a ser empleados, así como el personal que debe desarrollar el trabajo.

Para llevar a cabo una planeación adecuada del trabajo de auditoría, se debe tener la información necesaria de la empresa, la cual se obtiene de diferentes maneras dependiendo del giro y de las características particulares de ésta; así como entre las maneras de obtener información destacan:

1. Entrevistarse directamente con el cliente a fin de precisar con ésta el objeto de trabajo, las condiciones y limitantes de éste, la duración del mismo, los honorarios y gastos. Los trabajos de apoyo a realizar por parte del personal del cliente, así como todos aquellos detalles que ameriten ser conocidos antes de la iniciación del trabajo.
2. Visitas a las instalaciones de la empresa y análisis de sus operaciones, a fin de conocer su sistema de control interno.
3. Entrevistas con funcionarios de ésta, a fin de conocer las políticas generales.
4. Análisis de los principales documentos que se relacionen con la situación jurídica de la empresa.
5. Lectura de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores.
6. Estudio y evaluación del sistema de control interno de la empresa para efectuar una planeación correcta del trabajo de auditoría.

Una vez que el contador público obtiene la información necesaria éste puede

prever los procedimientos de auditoría a utilizar, su oportunidad y duración, así como el personal que debe intervenir en el trabajo.

El auditor debe dejar evidencia suficiente y competente en sus papeles de trabajo de haber efectuado la planeación de la auditoría.

El resultado de la planeación de la auditoría será plasmado en un programa de trabajo, que no es sino un enunciado ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría a utilizarse, el alcance que se le debe dar, la oportunidad de su aplicación y el personal que se habrá de asignar.

En caso de que la planeación de una fase específica del trabajo no pueda realizarse detalladamente sino hasta con posterioridad y ello no altere sustancialmente la planeación de otras fases de trabajo, conforme el boletín en comento, es posible diferir la planeación detallada de cualquier parte de la auditoría e iniciar el trabajo sobre otra fase de la misma. En conclusión, no es necesario para iniciar una fase del trabajo de auditoría que estén planeadas todas las fases de ella, pero si debe estar planeada en lo general toda la auditoría y en específico la fase concreta que se va a desarrollar.

La planeación de la auditoría no debe tener un carácter rígido, el auditor debe modificar el programa de trabajo cuando el desarrollo del mismo se enfrenta a elementos desconocidos o con circunstancias no previstas, y cuando los resultados del trabajo implican la necesidad de efectuar cambios o aplicaciones a los programas ya establecidos. La planeación no es solamente una etapa preliminar al desarrollo del trabajo, sino que debe continuar a través de toda la auditoría, al igual que la supervisión, que no debe considerarse como una etapa final, sino que desde la

supervisión, que no debe considerarse como una etapa final, sino que desde la planeación al delegar ésta función en otras personas.

PRONUNCIAMIENTOS NORMATIVOS RELATIVOS A LA SUPERVISION DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

Conforme al boletín 3040 la supervisión debe efectuarse tomando en consideración la experiencia, la preparación y capacidad profesional del auditor y se debe ejercer en todos los niveles del personal que intervenga en el trabajo de auditoría.

Conforme al organigrama de cada despacho, existen por lo general diversos niveles de experiencia en su estructura como son los socios del despacho y los auditores en sus diferentes grados de experiencia y responsabilidad.

Toda vez que las situaciones que se pueden presentar en la práctica son muy diversas en lo que se refiere al personal que participe en la planeación, en el desarrollo del trabajo y terminación del mismo, la supervisión debe realizarse en función de tales particulares y de la estructura del despacho. Invariablemente todo el trabajo que se ejecute debe estar supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de manera que el contador público asuma la responsabilidad total del trabajo como si la hubiese ejecutado personalmente.

Para decidir sobre el grado de supervisión a ejercer en una auditoría, hay que tomar en cuenta el nivel de experiencia en su estructura como son los socios del despacho y los auditores en diferentes grados de experiencia y responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera ejecutado personalmente.

Para decidir sobre el grado de supervisión a ejercer en una auditoría, hay que

tomar en cuenta el nivel de experiencia y capacidad profesional como auditor, puesto que una persona puede ser muy buen técnico pero carecer de aptitudes como auditor y por tanto requerir de mayor supervisión que otros con menor preparación técnica, pero mayores aptitudes para llevar a cabo el trabajo de auditoría.

Según lo dispone el boletín 3040, la supervisión de una auditoría debe ejercerse en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo.

1. En la etapa de planeación la supervisión comprende lo siguiente:

A) Estudio de los niveles de experiencia y capacidad profesional de los auditores que intervendrán en el trabajo, a fin de tener la seguridad de que son los adecuados. Si por alguna circunstancia existe capacidad inferior o superior a la requerida, se corregirá con mayor supervisión en el primer supuesto y una menor pero directa del contador público que se dictamina en el segundo.

B) El plan general de trabajo se deberá revisar, y se deberán definir los objetivos que se buscan o las personas que van a realizarlo o a supervisarlo, para tener la seguridad de que se llevarán a cabo los pasos necesarios a fin de lograr un trabajo de máxima calidad profesional.

C) Se deberá discutir el plan de trabajo elaborado por el auditor encargado. En esta etapa se evalúan los alcances de los procedimientos por aplicar en cada una de las áreas, para ajustarlos de conformidad con la eficiencia del control interno del cliente y con los objetivos del trabajo. En esta etapa la supervisión es muy importante, ya que con ello se da cumplimiento a la norma de auditoría que obliga a adecuar las pruebas a la función del control interno existente.

D) Se discutirá y fijara el presupuesto de tiempo que va a emplear el personal que intervenga en el trabajo.

La supervisión en las diversas fases de la ejecución de la auditoría conforme al boletín 3040 comprende:

A) La revisión del programa de auditoría, elaborado con base en el resultado del estudio y la evaluación del control interno, así como las modificaciones que se efectúen durante el desarrollo de la auditoría.

B) Explicación los auditores, de acuerdo con el grado de experiencia que cada uno tenga, de como desarrollar el trabajo, los elementos del cliente con que se cuenta para realizarlo, así como el tiempo estimado para ejecutar las pruebas de auditoría. Durante esta explicación se les deberá dar una idea a los auditores de menor experiencia del papel que juega dentro del todo la prueba que le ha sido asignada, con el fin de que no pierdan el objetivo y el sentido de proporción del procedimiento que van a ejecutar.

C) Se presentará a los auditores con el personal del cliente con el que van a tratar, y se les deberá explicar a los primeros los sistemas contables, registros y demás elementos con los que se van a trabajar.

D) Vigilancia constante muy estricta de la labor que están realizando los auditores, así como aclaraciones de las dudas que les surjan durante el desarrollo de su trabajo, evitando con ello que por falta de solicitud de aclaraciones se vaya a efectuar un trabajo que no sea eficaz para el objetivo que se persigue.

E) Control de los tiempos invertidos por cada uno de los auditores, analizando las posibles modificaciones contra los tiempos presupuestados.

Con la vigilancia de estas modificaciones es posible detectar ineficiencias, o áreas en las que se requiera cambiar el programa de auditoría.

F) Revisión oportuna y a detalle de todos los papeles preparados por los auditores de niveles inferiores. Si las pruebas que se realizaron no son satisfactorias, se exigirán pruebas adicionales que deban ejecutarse para completar el trabajo. Esta revisión debe ser primordialmente del contenido de los papeles de trabajo, pero también comprende la forma como se preparen para dejar constancia del trabajo en la forma más eficiente.

2. En la etapa de la determinación del trabajo, la supervisión comprende:

A) Revisión final del contenido de los papeles de trabajo para verificar que los mismos, estén completos y que se han cumplido con las normas de auditoría.

B) Revisión y aprobación del contador público dictaminador del informe, producto del trabajo de auditoría. En esta etapa se repasan todos los problemas importantes que se encontraron y que deben estar reflejados en los papeles de trabajo; las soluciones que se tomaron y la forma en que se reflejan en los estados financieros y en el dictamen.

C) Es conveniente que antes de emitir el informe, una persona del despacho, pero ajena al trabajo en específico, revise los borradores y ciertos papeles, a fin de cumplir con todas las normas de auditoría, y que la opinión que se pretende emitir esté justificada y soportada por el trabajo realizado.

En los papeles de trabajo debe existir una evidencia de la supervisión ejercida.

Es indispensable dejar evidencia, ya que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al contador público dictaminador. Así también

existe la posibilidad de que dicho contador tenga que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución del trabajo correspondiente.

La evidencia de la supervisión debe constar en papeles de trabajo, sin embargo, parte de ella puede quedar en cartas al cliente o memorándum internos sobre problemas concretos específicos.

El boletín 3040 recomienda dejar evidencia de la supervisión del trabajo en las formas siguientes:

- A) Colocando la inicial del supervisor sobre papeles preparados por los auditores o supervisores. Es conveniente que el contador público dictaminador plasme sus iniciales en los papeles de trabajo que por su importancia lo justifiquen.
- B) Realizando las anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menor experiencia para describir más ampliamente el trabajo realizado y las conclusiones.
- C) Preparando informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos que se efectuaron y las conclusiones.
- D) A través de cuestionarios de supervisión elaborados para diferentes niveles.
- E) Por medio de la preparación de un memorándum que contemple un resumen de la revisión que ayude tanto al personal que efectúe la labor de auditoría, como a las diversas personas que realizan funciones de supervisión, incluyendo al contador público dictaminador a verificar que la auditoría fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría.

Este memorándum resume información que ya se encuentra en los papeles de

trabajo de la auditoría, limitaciones sobre el alcance, problemas especiales encontrados y su solución, decisiones sobre ajustes, cambios en práctica contables, operaciones descontinuadas, irregularidades, incertidumbres, contingencias y otros.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Como ya se dijo, la ejecución del trabajo profesional del contador público se reflejará entre otros aspectos, en la correcta y adecuada planeación y programación del trabajo a desarrollar, teniendo presente que ello coadyuvará a la obtención de evidencia suficiente y competente, y que será el sustento de su opinión.

El realizar escrupulosamente su programación, reducirá el riesgo de que algunos errores o irregularidades no sean detectados, ya que es de su exclusiva responsabilidad el que los mismos debieron haberse descubierto y no lo fueron por no haberse apegado estrictamente a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El programa de actividades a desarrollar que se presenta a continuación es enunciativo, pudiendo el auditor ampliarlo sobre la base de su experiencia y a las características propias de la empresa de que se trate.

ELABORACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LA BASE DEL CUESTIONARIO DE AUDITORIA BASICOS PARA EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS.

1. Características generales de la empresa.
2. Estudio de los contratos de trabajo.
 - 2.1. Contrato colectivo de trabajo.

- 2.2. Contrato individual de trabajo.
- 2.3. Otros contratos de trabajo.
3. Estudio del reglamento interior de trabajo.
4. Análisis de la afiliación del I.M.S.S. a personas contratadas.
5. Análisis de movimientos de afiliación como altas, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores.
6. Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios.
7. Evaluación de las personas físicas contratadas por comisión mercantil.
8. Determinación del salario base de cotización señalando percepciones de cuantía previamente conocidas, así como percepciones variables, tanto para los seguros de riesgo de trabajo; enfermedad y maternidad; invalidez, vejez, cesantía y muerte; así como el seguro del retiro.
9. Análisis de la actividad (es) de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de Salud.
10. Determinación de omisiones detectadas.
11. Pruebas selectivas sobre los trabajos de corrección de las omisiones detectadas.
12. Dictamen.
 - 12.1. Opinión del contador público.
 - 12.2 Informe.
 - 12.2.1 Características generales del patrón.
 - 12.2.2 Características de los contratos de trabajo.
13. ANEXO I. Cuadro analítico de cuotas al seguro social por omisiones

determinadas en la revisión.

14. ANEXO I-A. Cuadro analítico de las cuotas del seguro del retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

15. ANEXO II. Análisis de las percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

16. ANEXO III. Conciliación de percepciones a trabajadores de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos de impuesto sobre la renta para personas morales o físicas.

17. ANEXO IV. Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.

18. Preparación y pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de liquidaciones complementarias por dictamen.

19. Presentación al Instituto Mexicano del Seguro Social de avisos de inscripción, modificación de salario y baja, como consecuencia del dictamen.

20. Presentación del dictamen ante el departamento de auditoría y verificación a patrones.

3.2. GUIA PARA EL REQUISITADO DEL CUESTIONARIO DE AUDITORIA.

El cuestionario de auditoría se deberá aplicar y requerir en la visita preliminar a ésta, en las oficinas de la empresa por el auditor siguiendo los siguientes pasos:

I. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA.

Primeramente el auditor deberá anotar el nombre o razón social de la empresa a dictaminar, el domicilio legal, así como la fecha de iniciación de operaciones, igualmente se deberá investigar si adquirió la calidad de patrón sustituto por traspaso personal, transmisión de bienes o fusión.

El auditor debe indicar los registros patronales de la empresa en los diferentes regímenes ya que ésta puede tener régimen ordinario; eventual en caso de que el patrón tenga trabajadores cuya labor no constituya una necesidad permanente en la empresa y siendo esto porque la realizan con carácter accidental; régimen de la construcción que comprende a las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o por tiempo determinado, o bien régimen del campo que comprende a los patrones con trabajadores asalariados del campo, estacionales y a los miembros de sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal.

Es necesario que el auditor señale si el patrón a dictaminar tiene bases de cotización o pago de cuotas especiales, como podrá ser a través de convenios celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para tales efectos.

El auditor debe indicar las actividades principales de la empresa en orden de importancia; la clase de riesgo y prima en que cotizó en el año dictaminado así como

la fracción que le corresponda atendiendo el catálogo del artículo 13 del Reglamento para la Clasificación de empresas y Determinación del grado de Riesgo de Trabajo.

No obstante que sea una sola empresa, si ésta tiene sucursales o centros de trabajo distintos el auditor deberá precisar el domicilio de éstos, la fecha de iniciación de actividades así como su registro patronal, ya que las sucursales o centros de trabajo en diferentes municipios o en el Distrito Federal se consideran como una sola unidad de riesgo, por lo que deben tener una sola clase y clave patronal según el municipio o Distrito Federal en que se encuentren. Además de que por cada registro patronal deberá requisitar los anexos I, I-A, II, y IV, del dictamen; Relativos a omisiones de cuotas obrero patronales producto del dictamen; omisiones del seguro del retiro, análisis de percepciones y a la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

II. CONTRATOS DE TRABAJO.

El auditor debe efectuar una descripción de las características del contrato colectivos de trabajo, señalando el sindicato, la vigencia del contrato, los tipos de trabajadores que se contratan, si son de planta, por obra determinada a destajo, etc., la jornada de trabajo por grupo o categorías de trabajadores, indicando si el tipo de jornada es diurna, mixta o nocturna así como los honorarios, las horas y días de la semana elaborados.

Asimismo, deberá mencionar el tipo de salario previsto en el contrato colectivo, es decir, si es fijo, que es el salario que se integra exclusivamente con percepciones que son previamente conocidas, variable, que se integra con percepciones que no pueden ser previamente conocidas, o bien mixto, que comprende tanto elementos fijos

pueden ser previamente conocidas, o bien mixto, que comprende tanto elementos fijos como variables.

Así también, deberá indicar el procedimiento previsto en el contrato para el cálculo del pago extra en caso de que se labore jornada extraordinaria en la empresa dictaminada.

De los contratos individuales, también deberá efectuar una descripción de sus características, indicando qué tipo de personal maneja la compañía, si es de confianza, a obra determinada, comisionista o algún otro tipo de trabajador.

La jornada de trabajo por grupo o categorías de trabajadores, mixta o nocturna, el horario, horas y días de la semana trabajados.

Existen tres tipos de salario, los cuales son: fijo, mixto o variable.

Al igual que en el caso del personal sindicalizado deberán indicar el procedimiento empleado para el cómputo de las horas extras.

III. INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS.

Respecto de los asegurados, es necesario que el auditor señale en el cuestionario de auditoría si la empresa ha contratado o tiene relación laboral con el personal que le presta los servicios, como son directores, gerentes, agentes de ventas, trabajadores no sindicalizados permanentes, temporales o eventuales, domésticos, a domicilio, trabajadores músicos, artistas, de seguridad o policías, comedor, otros, y si están asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social, formulando en su caso observaciones sobre la afiliación o no del personal de la compañía. Así por ejemplo, si los comisionistas no están afiliados, se deberá indicar el porqué la empresa consideró

que no es sujetos de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, si existen contratos de comisión mercantil, etc.

Deberá evaluar conforme a lo establecido en el cuestionario de dictamen a las personas físicas contratadas por honorarios, que se encuentren en el anexo 123 de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, debiendo revisar selectivamente los contratos de servicios profesionales, los recibos de honorarios, la actividad que se desarrollan los profesionistas, así también deberá solicitar la carta de tales profesionistas en la que se indique el porcentaje total de los ingresos que corresponde a los honorarios pagados por la empresa.

En el supuesto de encontrar casos de profesionales que estén subordinados o que dependan económicamente de la compañía a la que se esté aplicando el cuestionario, el auditor deberá elaborar una cédula de trabajo por los mismos, indicando su nombre así como el monto de los honorarios recibidos.

Así también deberá evaluar a las personas contratadas por comisión mercantil mediante la revisión del contrato respectivo, el análisis selectivo de los recibos o facturas que presenten los comisionistas y el tipo de actividad que desarrollan.

En caso de que éste tipo de personas estén subordinadas y no intervengan en operaciones aisladas y/o ejecuten el trabajo personalmente son sujetos de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se deberá formular una cédula, indicando los nombres de los comisionistas y el monto de las comisiones recibidas.

IV. MOVIMIENTOS DE AFILIACION.

En el cuestionario de auditoría también se establece la obligación del auditor de

cerciorarse de que la prestación de los avisos de inscripción se efectuó en el término de cinco días hábiles.

Asimismo, el auditor debe verificar que los avisos de modificación se hubieran presentado dentro del plazo legal, conforme a las reglas siguientes:

- A) Los avisos de modificación de elementos fijos del salario en el término de cinco días hábiles.
- B) Las modificaciones de elementos fijos del salario dentro del mes siguiente de concluido cada bimestre.
- C) Las modificaciones de salarios, derivadas de revisión al contrato colectivo de trabajo, en el término de 35 días de calendario siguientes a su otorgamiento.

El auditor deberá cerciorarse que los avisos de baja de los trabajadores se presentaron dentro de los cinco días hábiles siguientes la fecha de la terminación laboral.

El auditor deberá investigar si existen trabajadores que laboren jornada o semana reducida indicando el procedimiento de pago de su salario así como la base de cotización.

V. LIMITE DE PAGO.

En dictámenes de años anteriores a 1993, y en el correspondiente a dicho año hasta el 20 de Julio, el auditor debe verificar que se esté considerando el límite máximo de cotización de 10 veces el salario mínimo general que rige en el Distrito Federal en las ramas de aseguramiento de: enfermedad y maternidad; riesgo de trabajo; guarderías; e invalidez, vejez, cesantía y muerte, tanto en los avisos de inscripción,

guarderías; e invalidez, vejez, cesantía y muerte, tanto en los avisos de inscripción, como de modificación de salario y en el pago de cuotas obrero patronales.

Igualmente el auditor debe verificar si se está considerando el tope salarial del salario mínimo que rige en el Distrito Federal de acuerdo a al siguiente tabla:

FECHA	R.T. / E Y M /	I. V. C. Y M.
	GUARDERÍAS	
Hasta 20/Jul/93.	10 Veces el S.M.G.D.F.	10 Veces el S.M.G.D.F.
Del 21/Jul/93 al 31/Dic/93	18 Veces el S.M.G.D.F.	10 Veces el S.M.G.D.F.
A partir del 1/Ene/94	25 Veces el S.M.G.D.F.	10 Veces el S.M.G.D.F.

Con la Nueva Ley del Seguro Social vigente a partir del 1º de Julio de 1997, desaparecerá el 2º párrafo del art. 33, quedando en su lugar el art. 28, en el cual se elimina la salvedad de la limitante para la que fuera la rama de I.V.C.M., todas las ramas se topan en 25 veces el salario mínimo del Distrito Federal.

En vigor a partir del 1º de Enero de 2007, por lo que se refiere a los seguros de Invalidez y Vida y las ramas en cesantía en edad avanzada y vejez (Art. Vigésimo Quinto Transitorio). Al respecto se muestra la tabla siguiente:

EJERCICIO	TOPE SALARIAL
1997	15 Veces el S.M.G.D.F.
1998	16 Veces el S.M.G.D.F.
1999	17 Veces el S.M.G.D.F.
2000	18 Veces el S.M.G.D.F.
2001	19 Veces el S.M.G.D.F.
2002	20 Veces el S.M.G.D.F.
2003	21 Veces el S.M.G.D.F.
2004	22 Veces el S.M.G.D.F.
2005	23 Veces el S.M.G.D.F.
2006	24 Veces el S.M.G.D.F.
2007	25 Veces el S.M.G.D.F.

Asimismo se deberá cerciorar el auditor que se esté considerando el límite máximo de cotización de 25 veces el salario mínimo general que rige en el Distrito Federal para el pago de la cuota del seguro del retiro.

En los dictámenes correspondientes a 1992 el auditor verificará que la aportación inicial del seguro del retiro se haya calculado aplicando el 8% del salario base de cotización de los trabajadores del 1º de Mayo de 1992 elevado al mes.

Asimismo en estos dictámenes se deberá verificar que la aportación del seguro de retiro pagado en el tercer bimestre de 1992 o sea del 2% calculado sobre el salario base de cotización correspondiente a ese bimestre.

En dictámenes del ejercicio 1993 en adelante se deberá verificar que la aportación del seguro del retiro pagada en dos bimestres que se elijan sea del 2% calculada sobre el salario base de cotización.

VI. SALARIO BASE DE COTIZACION.

El auditor deberá revisar las nóminas o listas de raya seleccionadas, a fin de precisar las prestaciones que la empresa otorga a sus trabajadores y determinar si son o no parte integrante del salario base de cotización, así también deberá indicar los argumentos de la compañía para no acumularlos y si a través de dictamen se van a integrar.

El salario base de cotización se debe integrar de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de la Ley del Seguro Social y de Acuerdos del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, números 494/93, 495/93, 496/93, y 497/93 de fecha 18 de Agosto de 1993.

3.3. CUESTIONARIO DE AUDITORIA.

Una vez establecida la planeación y determinado el programa de trabajo, se procederá a la formulación de las cédulas que integrarán el cuestionario de auditoría para la revisión de los aspectos básicos, teniendo presente que su adecuada y requisitada elaboración también es fundamental para el sustento de la opinión del contador público.

CEDULAS DEL CUESTIONARIO DE AUDITORIA.

Las cédulas deberán contener los aspectos mencionados y constituirán la base de los papeles de trabajo.

Para el efecto, el Dictaminador diseñará la cédula general que mejor se adapte a la organización de su propio trabajo, considerando básicamente la fuente de información de cada rubro, o su referencia los comentarios que se requieran en cada caso y las iniciales del auditor que revisó cada cédula.

Para facilitar la revisión se ha diseñado una guía según los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los procedimientos de auditoría aplicables. Esta guía está dividida en nueve cédulas y cuenta con 38 puntos a revisar. En el capítulo IV se incluye el cuestionario de auditoría y la guía para el requisitado del mencionado cuestionario, comprendido en las cédulas de referencia.

Para obtener el dictamen final, dicho cuestionario deberá abarcar los siguientes aspectos:

- a) Características generales de la empresa
- b) Contratos de trabajo

- c) Inscripción de asegurados.
- d) Movimientos afiliatorios.
- e) Salario base de cotización.
- f) Omisiones y diferencias detectadas.
- g) Conciliación de percepciones.
- h) Evaluación de la actividad.
- i) Dictámenes.

3.4. PAPELES DE TRABAJO.

En el boletín 3010 " Documentos de la Auditoría ", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y que esta vigente desde el 20 de Mayo de 1988, se determina que el auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoria que proporcionen evidencia de que su trabajo se llevo a cabo de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas .

De esta manera los papeles de trabajo constituyen el soporte de la auditoría.

Los papeles de trabajo son los registros que preparó el contador, así como los que proporcionó la empresa y terceras personas, que muestran tanto el trabajo realizado, los métodos y procedimientos seguidos, como las conclusiones a que se llegó; es decir, deben ser la evidencia suficiente y competente que determinará soportar una opinión sobre bases razonables.

Los papeles de trabajo correctamente diseñados y preparados permitirán alcanzar el objetivo trazado, por lo que son un auxiliar en la planeación, ejecución supervisión y revisión de trabajo.

Estos papeles deben ser completos y con suficiente detalle para que un auditor pueda lograr el entendimiento global de la auditoria.

El boletín a que se ha hecho referencia señala que la información que se incluye en los papeles de trabajo, entre otra es la siguiente:

- a) Extractos o copias de asambleas de accionistas, sesiones del consejo de administración, contratos y otros documentos legales importantes.
- b) Información respecto a la estructura organizacional y legal de la entidad.

- c) Evidencia del proceso de planeación y programa de auditoría.
- d) Evidencia del estudio y evaluación del sistema contable y de control interno, la que puede estar referida a cuestionarios, diagrama de flujo, memoranda descriptivos o combinación de éstos métodos.
- e) Análisis de transacciones y saldos.
- f) Análisis de tendencias y razones significativas financieras.
- g) Registro de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados.
- h) Evidencia de que el trabajo llevado a cabo fue supervisado y revisado.
- i) Indicación con respecto de quien aplicó los procedimientos de auditoría y en que fueron aplicados.
- j) Comunicaciones con otros auditores, expertos y otros terceros involucrados.
- k) Cartas o documentos relativos a asuntos de auditoría comunicados o discutidos con el cliente, incluyendo los términos del trabajo y debilidades importantes en el control interno contable.
- l) Declaraciones recibidas del cliente.
- m) Conclusiones de la revisión incluyendo la resolución y tratamiento dado a las erogaciones y asuntos poco usuales, detectados en la aplicación de los procedimientos de auditoría.
- n) Copia de la información financiera examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los papeles de trabajo deberán contener la evidencia de que el sistema de

control interno ha sido suficientemente estudiado y evaluado.

El auditor deberá adoptar los procedimientos necesarios para asegurar la custodia y confidencialidad de sus papeles de trabajo y deberá conservarlos por el tiempo que sea necesario con objeto de satisfacer necesidades de su práctica y de cualquier requerimiento legal o profesional.

La información a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores, como ya se dijo, debe contener evidencia suficiente y competente, y haber sido obtenida a través del examen directo, observación cálculo e inspección.

Es decir, los papeles de trabajo de auditoría deben presentar un registro claro, conciso y adecuado que documente totalmente los procedimientos de auditoría seguidos, así como las conclusiones efectuadas; de igual manera, debe quedar constancia de quien realizó el trabajo de auditoría y de quien lo supervisó.

En esencia, las cédulas que integran los papeles de trabajo, deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre del cliente.
- b) Título de la cédula
- c) La fecha de la auditoría
- d) El índice apropiado
- e) Las iniciales de quien formula
- f) La fecha en que se elaboró
- g) Las referencias cruzadas y apropiadas.
- h) La simbología de auditoría debidamente explicada.

3.5. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de normas y procedimientos que tienden fundamentalmente a proteger los activos de la empresa, También pretende la exactitud, oportunidad y certeza de la información financiera producida, la producción de la eficiencia en la operación y la adhesión de los recursos humanos a las políticas prescritas por la dirección.

Comprende el plan de organización además de todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad de su información financiera, verificar la confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional, provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración.

3.5.1. ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO.

1. ORGANIZACIÓN.

- A) Dirección: responsabilidad, política general de la empresa.
- B) Coordinación: de funciones y asignación de autoridad. División de labores: independencia de las funciones de operación, custodia y registro.
- C) Asignación de responsabilidades: jerarquías, facultades sobre jerarquías.

2. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS IDONEAMENTE POR EL CONTADOR PUBLICO.

- A) Planeación y sistematización: manuales de procedimientos tales como:
 - Instructivos de dirección.
 - Instructivos de responsabilidades.
 - Instructivos de división de labores.

- Presupuestos.

B) De salvaguarda física.

C) De verificación y evaluación. La cual debe realizarse periódicamente.

3. CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO.

A) La promoción de eficiencia en la operación del negocio.

B) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa.

3.5.2. CONTROL INTERNO PARA CICLO DE NOMINAS.

El boletín 3050 que se refiere al "estudio y evaluación del control interno", del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C." determina que el auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirven de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él, asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los principios de auditoría.

Por lo tanto el auditor debe establecer las bases para lograr una adecuada relación entre la calidad del control interno existente y el alcance, oportunidad y naturaleza de sus pruebas, para lo que debe tener presente los elementos que forman parte del control interno, los cuales son:

1. Organización.
2. Procedimientos.
3. Personal.
4. Supervisión.

Para lograr un adecuado estudio del control interno de una empresa que se va a dictaminar para efectos del Seguro Social, se ha considerado que la siguiente guía contiene los elementos necesarios para ello, la que le permitirá el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza en cuanto al mayor o menor alcance de los objetivos perseguidos.

Los procedimientos que se listan a continuación son con el objeto de concluir que los sueldos y salarios no contienen cifras erróneas o falseadas, así como de comprobar que se está cumpliendo con todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la empresa. Tales obligaciones como la retención de impuesto, afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, entre otras.

I. CONTRATACION:

- A) Verificar que al momento de la contratación del personal se notifique al departamento de nóminas para su inclusión, así como que dicha contratación está de acuerdo con las políticas de la administración.
- B) Comprobar que el sueldo, designado a cada trabajador deba corresponder al puesto establecido en el tabulador de sueldos y autorizado de acuerdo con las políticas de la empresa.
- C) Verificar que el puesto de cada trabajador esté correctamente clasificado de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo y a las políticas prescritas por la administración.
- D) Constatar en los expedientes de los trabajadores los siguientes documentos:

- Solicitud de empleo.
- Acta de nacimiento.
- Contrato Individual de Trabajo.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Aviso de Alta.
- Avisos de modificación de salario.
- En su caso, aviso de baja ante el IMSS e INFONAVIT.
- Apertura en el seguro de retiro.
- Cartas de recomendación.
- Aviso de registro y baja de nómina.
- Autorización de vacaciones, etc.

II. NOMINAS.

A) Efectúe la elección de directores y empleados a revisar (nóminas) y realice lo siguiente:

- Elabore un vaciado de las nóminas calculadas hasta el cierre del ejercicio.
- Verifique los cálculos aritméticos.

B) Observar que las retribuciones y las deducciones de la nómina estén debidamente establecidas y autorizadas de acuerdo a las políticas de la administración.

C) Comprobar si se mantienen reportes de tiempo laborado por cada trabajador, así como de tiempo extra y su autorización.

D) De los trabajadores seleccionados, se debe elegir por lo menos tres meses para su revisión y realizar lo siguiente:

- Efectuar los cálculos convenientes para cerciorarse de la adecuada aplicación de las tablas del impuesto retenido.
- Identificar a los trabajadores y asegurarse que efectivamente hayan prestado sus servicios a la compañía en el periodo correspondiente.
- Comprobar que exista la memoranda y/o autorizaciones que amparen el periodo de vacaciones.
- Confirmar la corrección de las retenciones realizadas al trabajador por concepto de Impuesto Sobre la Renta y cuotas del IMSS, conforme a lo establecido en las leyes del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social.
- Verificar que los recibos del cobro de sus sueldos y salarios estén firmados por los trabajadores cotejando nombre, fecha e importe.
- Comprobar la corrección de las aportaciones hechas por la empresa por concepto de ahorro para el retiro, considerando lo siguiente:
 1. Comprobando la apertura de cuentas individuales y depósito en el banco.
 2. Constancia al trabajador de las aportaciones realizadas.
 3. Verificar que la cuota pagada sea del 2.00% calculada sobre el salario base de cotización, con los límites señalados en la ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo.
 4. Comprobar que el 5.00% de aportación a la subcuenta de la vivienda, esté calculada y pagada con la misma base del fondo de retiro, tomando en cuenta en éste caso el límite establecido por la Ley del INFONAVIT.
 5. Comprobar la adecuada integración de los salarios base de cotización del

IMSS, INFONAVIT, y - en su caso- 2.00% sobre nómina.

6. Verificar si se lleva a cabo un control adecuado de las deducciones que no están previstas en la Ley, tales como FONACOT, créditos de INFONAVIT (entre otras).
7. Cerciorarse que las personas que realizan las nóminas estén debidamente supervisados y que las que pagan no sean las mismas.
8. Rectificar que exista evidencia suficiente donde se plasme que el trabajador haya cobrada su sueldo y prestaciones como recibos de sueldos firmados debidamente por el trabajador, etc.
9. Comprobar que se realice la baja del trabajador con la misma fecha ante la nómina, el IMSS y el SAR.
10. Verificar qué procedimiento lleva a cabo la empresa cuando el trabajador no cobre su sueldo en la semana o quincena correspondiente.
11. Elaborar un análisis de percepciones pagadas fuera de nómina como finiquitos, préstamos por fondo de ahorro, reembolso de gastos de pasajes o gasolina, todo esto con el objeto de verificar si dichos conceptos se incluyen posteriormente en la nómina para que sean adecuados los descuentos de I.S.R. y en su caso la cuota obrera.
12. Los pagos y ajustes relativos a la nómina deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna, así como los pasivos incurridos.
13. Verificar la correcta contabilización de las cantidades pagadas por nómina

y de los ajustes, de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

14. Comprobar que los registros del personal, nóminas y documentos importantes se encuentren custodiados y que se permita únicamente el acceso a las personas autorizadas por la administración de la empresa.

II.I OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NÓMINAS.

A) OBJETIVOS DE AUTORIZACIÓN.

1. El personal debe contratarse de acuerdo a políticas de la administración.
2. Los tipos de retribución deben autorizarse por la administración.
3. La distribución del pago de nóminas, anticipos pasivos acumulados deben autorizar e acuerdo a las políticas de la administración.
4. Los pagos de nómina deben efectuarse según políticas de la administración.
5. Los procedimientos del ciclo deben efectuarse según políticas de la administración.

B) OBJETIVOS DE PROCESAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE TRANSACCIONES.

1. Sólo deben aprobarse solicitudes de utilización de mano de obra autorizada por la administración.
2. La mano de obra debe informarse con exactitud y oportunidad.
3. El monto adecuado de mano de obra se registra con exactitud y oportunidad.
4. La distribución contable de mano de obra debe registrarse correcta y oportunamente.
5. Todos los pagos relacionados con la nómina deben basarse en un pasivo

reconocido y prepararse con exactitud y oportunidad.

6. El monto adecuado de mano de obra debe clasificarse e informarse con exactitud y oportunidad.
7. Los pasivos, pagos y ajustes deben aplicarse con exactitud y oportunidad a las cuentas o auxiliares de cada uno de los empleados.
8. Los asientos contables de pasivos, pagos y ajustes deben registrarse con exactitud y oportunidad en cada periodo contable.
9. Los asientos contables de nóminas deben ser autorizados por la administración.
10. La información para determinar bases de impuestos, derivada de las actividades de nóminas deben pronunciarse con exactitud y oportunidad.

C) OBJETIVOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

1. Deben verificarse y evaluarse en forma periódica los saldos registrados de cuentas de nóminas.

D) OBJETIVOS DE SALVAGUARDA FISICA.

1. El acceso a los registros de personal, nóminas, formas y documentos importantes y lugares de proceso debe permitirse únicamente con autorización de la dirección.

3.6. EL DICTAMEN OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

El artículo 16 de la Ley del Seguro Social, determina en su primer párrafo que los trabajadores de trescientos trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del seguro social deberán, presentar al Instituto copia y firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de Cuotas Patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento al Código Fiscal de la Federación.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A establece que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales están obligados a dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado, si entre otras características, por lo menos trescientos de sus trabajadores le prestaron su servicio en el ejercicio inmediato anterior.

Derivado de las disposiciones señaladas se puede afirmar que el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, prácticamente se ha convertido en obligatorio para el tipo de patrones que se indican en el referido párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Seguro Social. Sin embargo, no debe perderse de vista que actualmente con esta disposición la obligatoriedad es la de presentar al IMSS los anexos señalados por el reglamento del Código Fiscal de la Federación que están normados en sus artículos 50, 51 y 54.

En efecto, los patrones obligados a dictaminar deberán presentar dentro de los

siete meses siguientes a la terminación o del ejercicio fiscal de que se trate, según lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como, entre otra información, el análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por Impuesto Sobre la Renta.

Por otro lado el artículo 51 del referido reglamento, prevé que la información mencionada en el párrafo anterior debe reunir ciertos requisitos y que tal información debe contener los índices numéricos y los conceptos respectivos **SOBRE LA BASE DE LAS REGLAS GENERALES** que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debiendo incluir la relación de contribuciones a cargo del contribuyente, en su carácter de retenedor, a continuación se señalarán algunos de los requisitos, que como mínimo deben cubrir:

1. La descripción de bases, tasas, tarifas, o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en caso, en cuanto a cada uno

de estos conceptos. Para este efecto deberá tomarse muy en cuenta lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Seguro Social, que en forma similar al artículo 5º del Código Fiscal de la Federación, indica que las disposiciones fiscales que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan infracciones y sanciones, son de aplicación estrictas considerando que establece carga las normas que se refieren a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

2. Se declara bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas, que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen bien, la mención expresa de que no hubo.

3. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al IMSS, deberá presentarse por los bimestres o meses –según sea el caso- del ejercicio señalado por los ramos del seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

4. La relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago y mencionando en su caso, cuáles fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado, y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma. En éste caso sólo se autorizará por el IMSS, si se presentó dictamen voluntario.

5. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación del trabajo. Por lo que se refiere al IMSS y al INFONAVIT, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

6. La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del ISR y de otras contribuciones federales.

De igual forma, en el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, que contempla el artículo 54 del multicitado reglamento, se hará mención expresa de que se calculó y enteró el monto respectivo a las contribuciones federales que se causen por el ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al IMSS, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación, que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

Para que el anexo que obligadamente se presentará al IMSS tenga la utilidad y beneficios buscados, es necesario que además contenga información complementaria

que permita identificar las contribuciones pagadas y las que se encuentren en defecto, por lo que se considera que en las reglas generales que anualmente expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se detallarán algunos conceptos que deberá contener la información que se proporcione en dicho anexo.

No debe perderse de vista que un contribuyente puede tener diversos números de registro patronal, ya que estos son asignados por el IMSS de acuerdo con el municipio en que se encuentre el centro de trabajo o al Distrito Federal, y existen empresas con diversos centros de trabajo o sucursales en distintas partes de la república y por lo tanto para este organismo cada uno de ellos constituye un diferente patrón, aún cuando pueda tratarse de un solo contribuyente. Ante esta situación, el dictaminador deberá identificar a qué patrón corresponden las contribuciones pagadas en el ejercicio y las que se encuentren en defecto, para que cuando se cubran estas últimas, se haga correctamente y se acrediten al registro patronal correspondiente.

También debe considerarse el grupo de riesgo en que se encuentren ubicados los distintos centros de trabajo, ya que usualmente no son los mismos, habida cuenta en el índice de siniestralidad que se presenta en cada uno de ellos.

Aspecto importante lo constituye la identificación de los trabajadores, pues las cuotas que se pagan por su aseguramiento se acreditan en forma individualizada, lo que les permite tener adecuadas y correctas prestaciones en dinero a corto, mediano y largo plazo; tales como subsidio, ayudas, pensiones, asignaciones familiares, finiquitos e indemnizaciones, permitiendo además que él mismo y sus familiares derechohabientes tengan acceso a las prestaciones en especie, como los servicios

médicos y las guarderías para los hijos de las trabajadoras aseguradas. De igual forma y en lo que se refiere al seguro del retiro permitirá a los trabajadores regularizados el acreditamiento de los fondos correspondientes para que les sean entregados en cuantía justa cuando tengan derecho a ellos.

Es por lo anterior que en dicho anexo se deberán contemplar tanto los avisos afiliatorios de cada trabajador regularizado, como las liquidaciones que los identifique.

3.7. EL DICTAMEN VOLUNTARIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Actualmente, las empresas las empresas pueden, voluntariamente, dictaminarse por un contador público, sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, tal situación es congruente con el reforzamiento del carácter del órgano fiscal autónomo, que tiene el IMSS.

Se da presión a todos los conceptos que integran el salario base de cotización, complementando con la certidumbre que se da a la naturaleza y alcance de los mismos, así como el señalamiento de que las disposiciones fiscales de la Ley del Seguro Social que determinan cargas a particulares y las que señalan excepción a las mismas, son de aplicación estricta, es decir, que los casos de excepción no estarán sujetos a interpretación analógica ni por mayoría de razón, agregando además que para su exclusión del salario base de cotización deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Esta última disposición está estrechamente relacionada con lo que al respecto señala el art. 24 del LISR, que determina los requisitos generales para las deducciones.

Con estas premisas el Contador Público Independiente que esté registrado en el IMSS, podrá efectuar un dictamen específico en la materia de este organismo, dictamen que en los términos del último párrafo del art. 16 de la LSS es de carácter voluntario para aquellos patrones que cuenten hasta con 299 trabajadores a su servicio, y que señala que cualquier otro patrón podría optar dictaminarse por Contador Público Autorizado sus aportaciones al IMSS en función del reglamento respectivo.

Para este tipo de patrones la LSS ofrece ventajas y alicientes que no deben pasar por alto, y que se norman en el art. 3º transitorio del decreto del 20 de julio de 1993, mismo que dispone lo siguiente:

Las disposiciones de este decreto que se refieren a dictámenes de estados financieros por contador público autorizado. Entrarán en vigor a partir del 1º de Mayo de 1994, con el objeto de permitir a la contaduría pública organizada, a los patrones o sujetos obligados y al propio Instituto, establecer y consolidar su infraestructura para cumplir con las mismas.

Para los efectos del art. 16, los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros que lo hagan de manera voluntaria, gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el SS, de los siguientes beneficios:

1. Durante el ejercicio 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.
2. Durante 1995, los patrones mencionados, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.
3. Durante 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.
4. Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que se medie

autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía de interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo concedido, en los términos y condiciones señaladas en el C.F.F.

Los beneficios que otorga esta disposición, no son aplicables por lo que respecta al seguro del retiro. Cabe señalar, que además de los beneficios descritos, éste dictamen nos ofrece las siguiente:

- 1) La ausencia de revisión por medio de orden de visita domiciliaria, de los dos ejercicios anteriores al dictaminado, salvo que exista denuncia específica de algunos de los trabajadores.
- 2) El ahorro y seguridad que significa para su empresa el estar correcta y adecuadamente regularizada para efectos del seguro social.
- 3) La posibilidad de que su empresa pueda ser dictaminada aun cuando exista solicitud para practicarle visita domiciliaria y la orden de visita correspondiente no se haya notificado.
- 4) La posibilidad de que aun cuando este notificado la orden de visita domiciliaria, se pueda suspender su inicio si acepta dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la orden de visita, así como regularizarse por los bimestres transcurridos del presente ejercicio.
- 5) La posibilidad, de que las diferencias a cargo del patrón como resultado del dictamen se paguen en un plazo de doce meses, previo entero a cuenta,

actualizaciones y recargos moratorios, esto es aplicable para empresas consideradas en los puntos tres y cuatro anteriores.

- 6) La liberación, en su caso, de la imposición de multas, por tratarse de acto espontáneo.
- 7) Tomar en consideración la emisión de la carta de observaciones que las fallas encontradas durante la revisión se vuelvan en ejercicios futuros.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

3.8. CARTA PRESENTACION DEL INFORME DE DICTAMEN A LAS C.O.P.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 SUBDIRECCION DE FISCALIA Y CONTRIBUCIONES
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CAS-03

CARTA DE PRESENTACION DEL INFORME Y ANEXOS A QUE SE REFIERE EL ART. 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DELEGACION	PARA LOS DECRETOS DEL PRES
SUBDELEGACION	PARA LA

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL		REG. FED. CONT.	
DOMICILIO FISCAL CALLE		NUMERO	
COLUMBIA		C.P.	TELEFONO
POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
REGISTROS PATRONALES.	NUMERO DE REGISTRO	NUM DE TRABAJADORES	MUNICIPIO

NOTA: EN CASO DE TENER MAS REGISTROS PATRONALES UTILIZAR HOJA ANEXA.

II. DOCUMENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ADJUNTA AL PRESENTE LA DOCUMENTACION GENERADA EN EL DICTAMEN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 198__.

DOCUMENTACION	(MARCAR CON UNA X) SE ANEXA
A) DICTAMEN E INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	_____
B) 5. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FISCALIZACION.	_____
C) 6. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA.	_____
D) 7. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION.	_____
E) 8. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS FINANCIEROS.	_____
F) 13. RELACION DE CONTRIBUCIONES CAMBIO DEL CONTRIBUYENTE POR PAGAR AL CERRAR DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	_____
G) 14. LIQUIDACION DEL IMPS	_____
H) 21. RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	_____
I) 23. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	_____
J) OTROS. (INDICAR CUALES)	_____

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y FIRMA

IV. CASO PRACTICO.

En la investigación realizada se consideró conveniente aplicar cuestionarios, con el objeto de saber la opinión de los empresarios, sobre el dictamen a las cuotas obrero patronales al seguro social, y a su vez comprobar si efectivamente existe un gran desconocimiento sobre dicho dictamen.

Se realizó un cuestionario con sólo nueve preguntas, las cuales son cerradas, esto con el objeto de no presentar un cuestionario tedioso que no se contestara, o que fuera contestado sin cuidado por ser demasiado extenso. Se hicieron preguntas que mostraran la realidad del dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS en la muestra representativa de la ciudad de Uruapan.

Se tomó una muestra representativa de diez empresas que actualmente se dictaminan para efectos fiscales, algunas de ellas por obligatoriedad otras por voluntad propia.

Se consideró que facilitaría el cuestionario si éste se realizaba a empresas dictaminadas, ya que al menos se podrían dar una idea de lo que es el Dictamen a las C.O.P., en caso de que no conocieran dicho dictamen. Lo cual habría dificultado la comprensión de algunas preguntas en caso de haberlo aplicado a empresas no dictaminadas.

4.1 CUESTIONARIO DE INVESTIGACION SOBRE EL DICTAMEN A LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL IMSS.

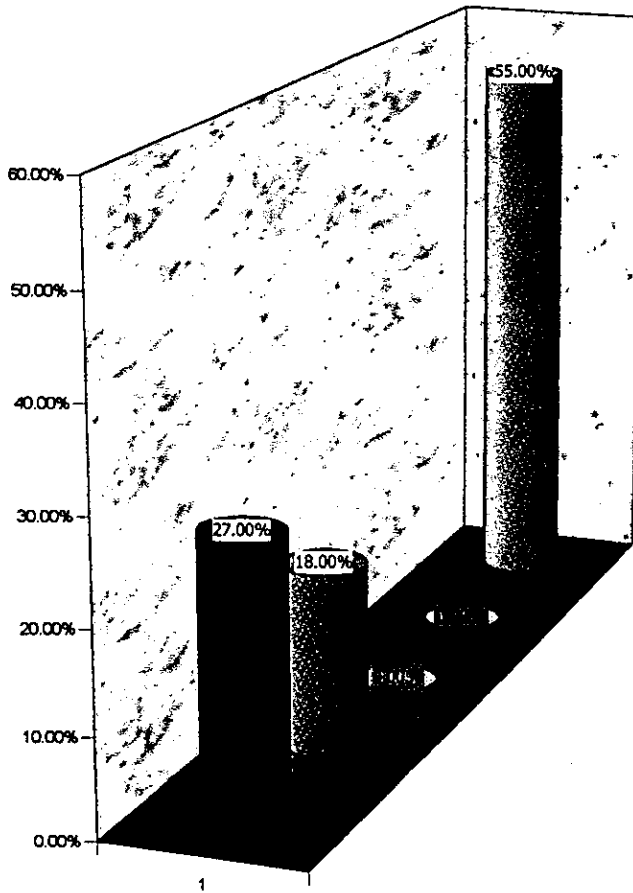
1. ¿Qué tipos de dictamen conoce?
 - a) Financieros.
 - b) Fiscales.
 - c) De control Interno.
 - d) Dictamen a las Cuotas Obrero Patronales al IMSS.
 - e) Todos, los mencionados anteriormente.
2. Actualmente, ¿su empresa se dictamina?
 - a) Sí.
 - b) No.
3. La empresa está fiscalmente obligada a dictaminarse, o realizan dictamen voluntario.
 - a) Voluntario.
 - b) Obligatorio.
4. En caso de ser obligatorio, bajo que supuesto se encuentra:
 - a) Ingresos en el ejercicio anterior, superiores a \$7'554,000.00
 - b) Activos con un valor superior a \$15'107,000.00
 - c) Tener bajo su servicio más de trescientos trabajadores.
 - d) Que un socio posea más del 50% de las acciones, en caso de ser actividad empresarial.
 - e) Empresas autorizadas para recibir donativos.

- f) Las empresas que se fusionen o escindan.
 - g) Organismos descentralizados, de participación estatal y fideicomisos.
5. ¿Conoce las ventajas que le ofrece la dictaminación para efectos del seguro social?
- a) Sí.
 - b) No.
6. ¿Su empresa está obligada a dictaminarse para dichos efectos?
- a) Sí
 - b) No.
7. En caso de no estar obligada, ¿le gustaría dictaminarse?
- a) Sí.
 - b) No.
8. ¿Es determinante el monto de los honorarios, para decidir o no, el hecho de dictaminarse, para dichos efectos?, (En caso de estar obligado).
- a) Sí.
 - b) No.
9. ¿Considera importante el Dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS?
- a) Sí.
 - b) No.

4.2 INTERPRETACION SOBRE LOS CUESTIONARIOS APLICADOS.

En respuesta a la **PREGUNTA NUMERO 1**, se encontró que al menos en teoría, es conocido el dictamen a las cuotas obrero patronales, en la mayoría de los casos se tiene conocimiento de algún tipo de dictamen por estar obligado a ello, pero no por pretender el ser dictaminados por voluntad propia.

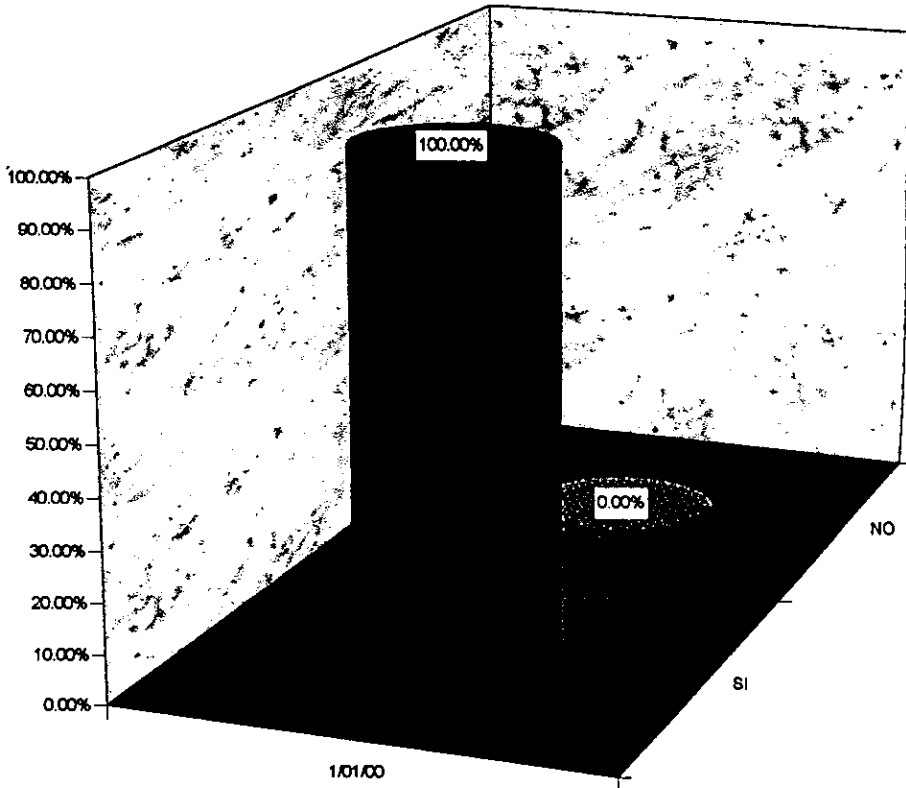
TIPOS DE DICTAMEN



	1
FINANCIEROS	27.00%
FISCALES	18.00%
CONTROL INT.	0.00%
COP	0.00%
LOS MENCIONADOS	55.00%

Referente a la **SEGUNDA PREGUNTA**. La muestra representativa del universo, en su totalidad fueron empresas dictaminadas actualmente para efectos fiscales, esto fue con el objeto de obtener información de empresas que cuenten, al menos, con experiencia en algún tipo de dictamen, ya que si tomamos empresas que solo conozcan el dictamen, cualquiera que este sea, solo de concepto, se dificulta la posibilidad de obtener información más confiable.

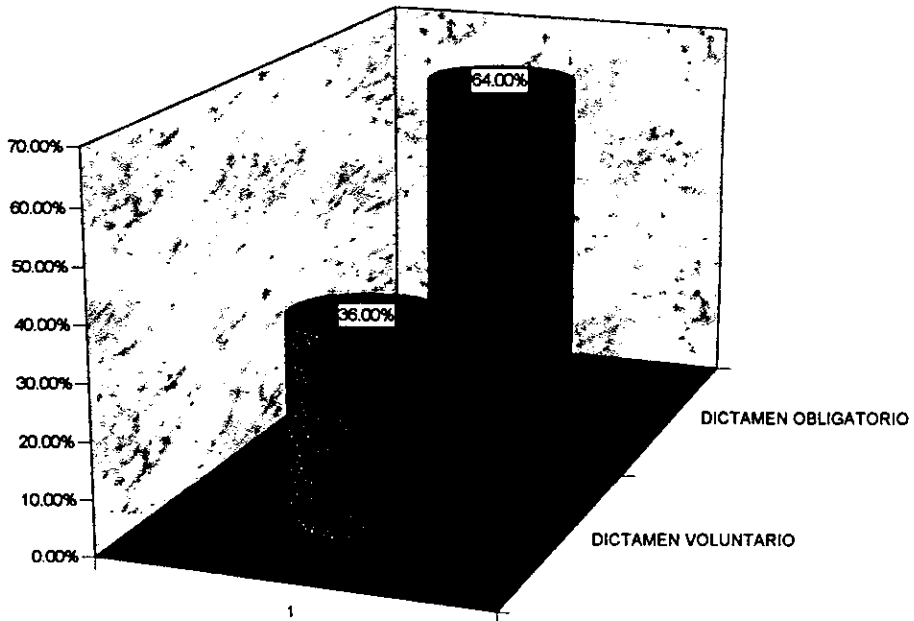
EMPRESA DICTAMINADA ACTUALMENTE



	1
SI	100.00%
NO	0.00%

En la **PREGUNTA NUMERO 3** se puede observar que de las empresas visitadas, es un porcentaje mínimo el que se dictamina por voluntad propia, en su gran mayoría prefieren esperar a que se convierta en una obligación para dictaminarse. De la mayoría auditada, sólo existe un porcentaje del 28.00% que se seguiría auditando en caso de no estar obligado.

DICTAMEN

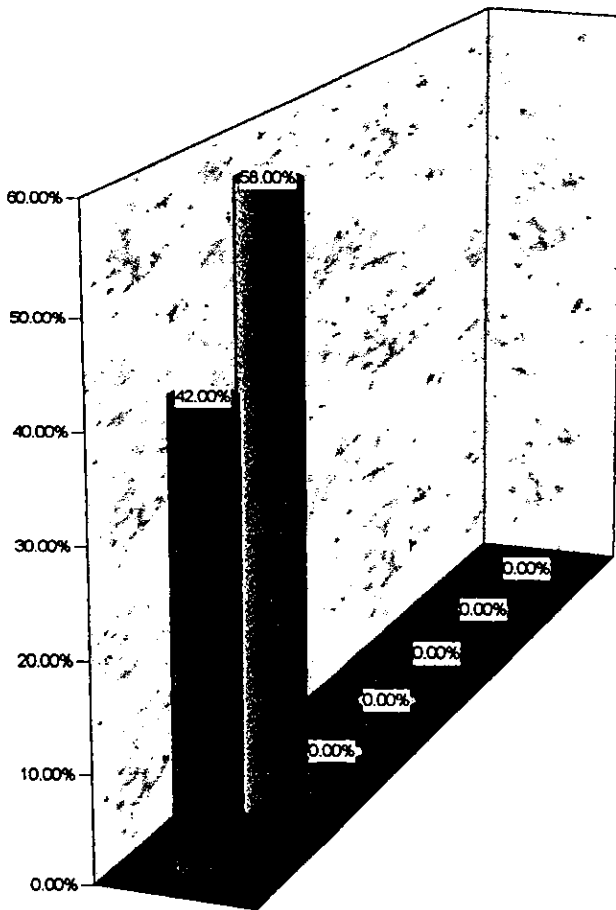


	1
DICTAMEN VOLUNTARIO	36.00%
DICTAMEN OBLIGATORIO	64.00%

Al responder a **LA PREGUNTA NUMERO 4** se observa que en el caso de las empresas obligadas a dictaminarse, existe un 42.00% que se dictamina por los ingresos obtenidos. Y un 58.00%, además de tener la obligatoriedad por sus ingresos, lo tienen por el monto de sus activos fijos.

Esto nos muestra que los tipos de empresas no son precisamente pequeñas, por lo cual deberían conocer mas profundamente el dictamen al IMSS, y obviamente sugerir aplicarlo, en caso de que aun no se estuviera realizando.

MOTIVO DEL DICTAMEN

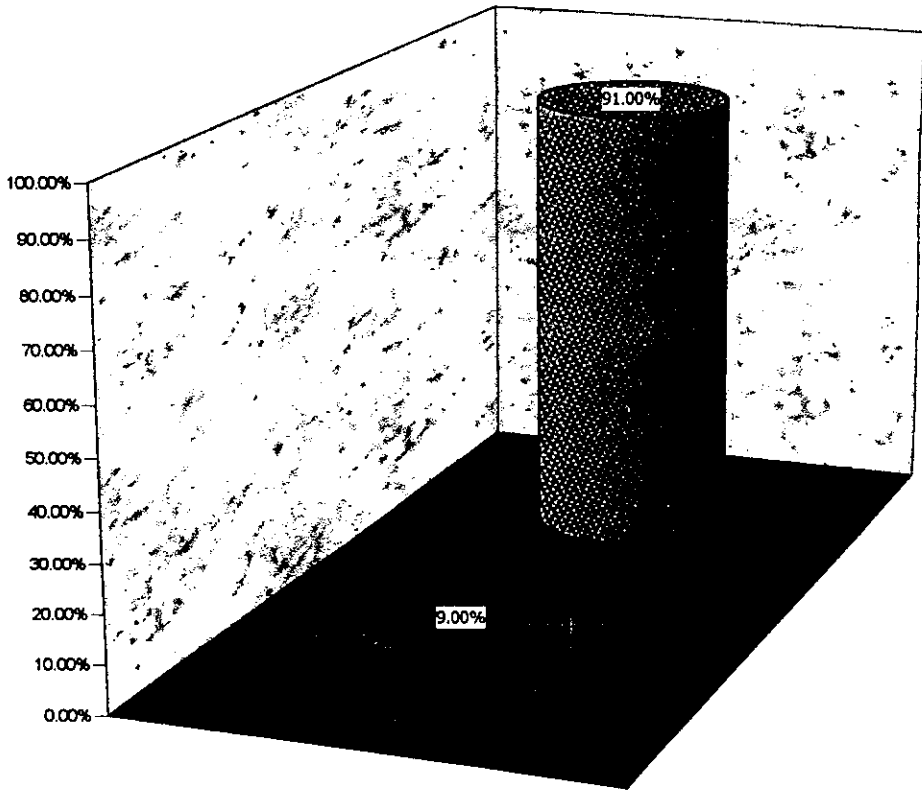


	1
INGRESOS	42.00%
ACTIVOS	58.00%
EMPLEADOS	0.00%
SOCIO MAYORIT.	0.00%
DONATIVOS	0.00%
FUSION	0.00%
ORG. DESCENT.	0.00%

La **PREGUNTA NÚMERO 5** es referente a las ventajas del dictamen. El resultado de este cuestionamiento, nos muestra que un porcentaje muy reducido es el que conoce las ventajas que ofrece el dictaminarse para efectos del seguro social. Se encontró gran desconocimiento sobre el dictamen en estudio ya que un 91.00% desconoce las ventajas que éste tiene.

Si no se tiene la visión de la importancia que tiene por parte del contador, es muy difícil que el empresario por si mismo llegue a conocer este dictamen, es por ello que hago énfasis en el papel que debe desempeñar el contador como un medio para difundir dicho dictamen.

VENTAJAS DEL DICTAMEN

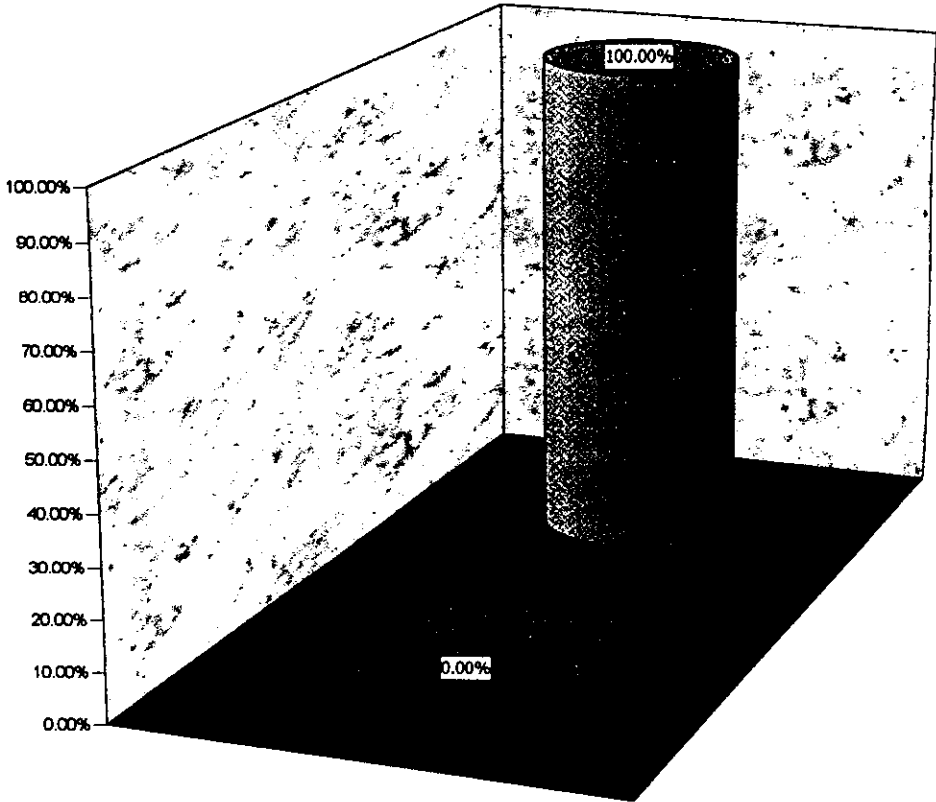


	1
SI CONOCE VENTAJAS DEL DICTAMEN	91.00%
NO CONOCE VENTAJAS DEL DICTAMEN	9.00%

En la **PREGUNTA NUMERO 6** se encontró que el 100.00% de los entrevistados, no tiene obligatoriedad, de dictaminarse, como ya se había analizado anteriormente.

Esto repercute y explica porque existe tal desconocimiento, ya que solo conocen los dictámenes que actualmente están aplicando.

OBLIGATORIEDAD DE DICTAMEN DE COP

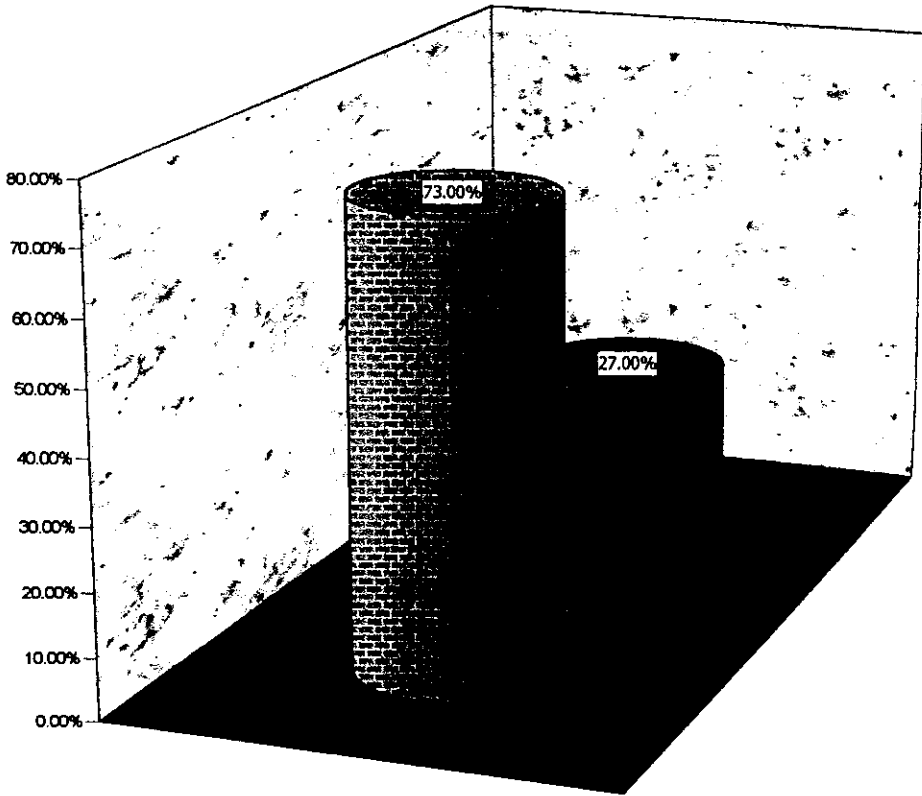


	1
ESTA OBLIGADA A DICTAMINARSE	0.00%
NO ESTA OBLIGADA A DICTAMINARSE	100.00%

Referente al **CUESTIONAMIENTO NUMERO 7**, con respecto al interés de dictaminarse para efectos del seguro social. Del total entrevistados, un 73.00% se abstuvieron de responder, sobre si les gustase dictaminarse para dichos efectos, ya que no conocen sus beneficios. Y un 27.00% respondieron que no consideraban importante dicho dictamen, ya que no le encontraban un beneficio que diera un resultado óptimo para la empresa de manera directa.

Considero un gravísimo error el considerar que no existe un beneficio directo, el hacer un dictamen de este tipo, ya que como se ha venido señalando en repetidas ocasiones, puede servir para ahorrar grandes cantidades de efectivo al evitar pagos de actualizaciones y recargos, además al obtener la carta de recomendaciones y sugerencias del auditor, se puede aprovechar para elaborar un plan de previsión social que favorezca a las necesidades de la empresa y beneficie ambas partes. El empresario y el empleado.

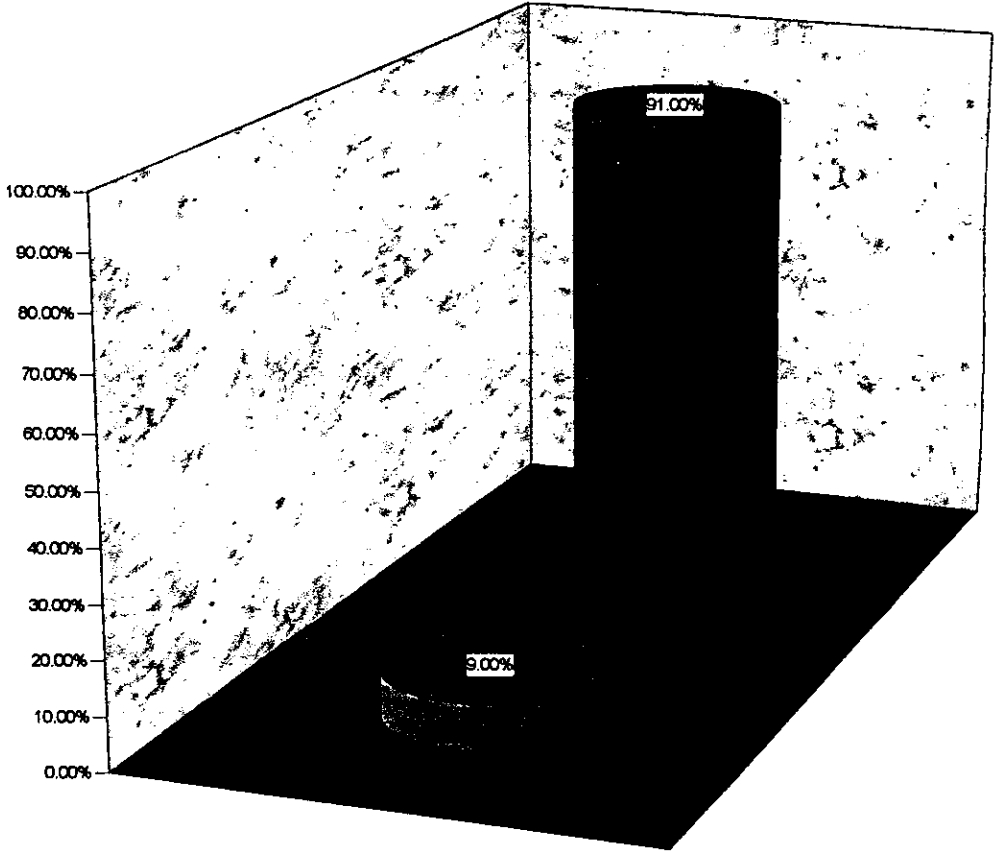
INTERES EN DICTAMEN DE CUOTAS AL IMSS



	1
ABSTENCIONISMO	73.00%
NO TIENE INTERES EN DICTAMEN A COP DEL IMSS	27.00%

En la **PREGUNTA NUMERO 8**, referente a la importancia del costo para decidir dictaminarse o no. Se encontró, que para una gran mayoría es determinante el costo de la auditoría para obtener el dictamen a las c.o.p. del IMSS, ya que representaría una erogación bastante fuerte y no lo ven redituable. Apenas un 9.00% consideran que el costo, definitivamente no es determinante, pero requerirían de conocer más sobre las ventajas de dicho dictamen.

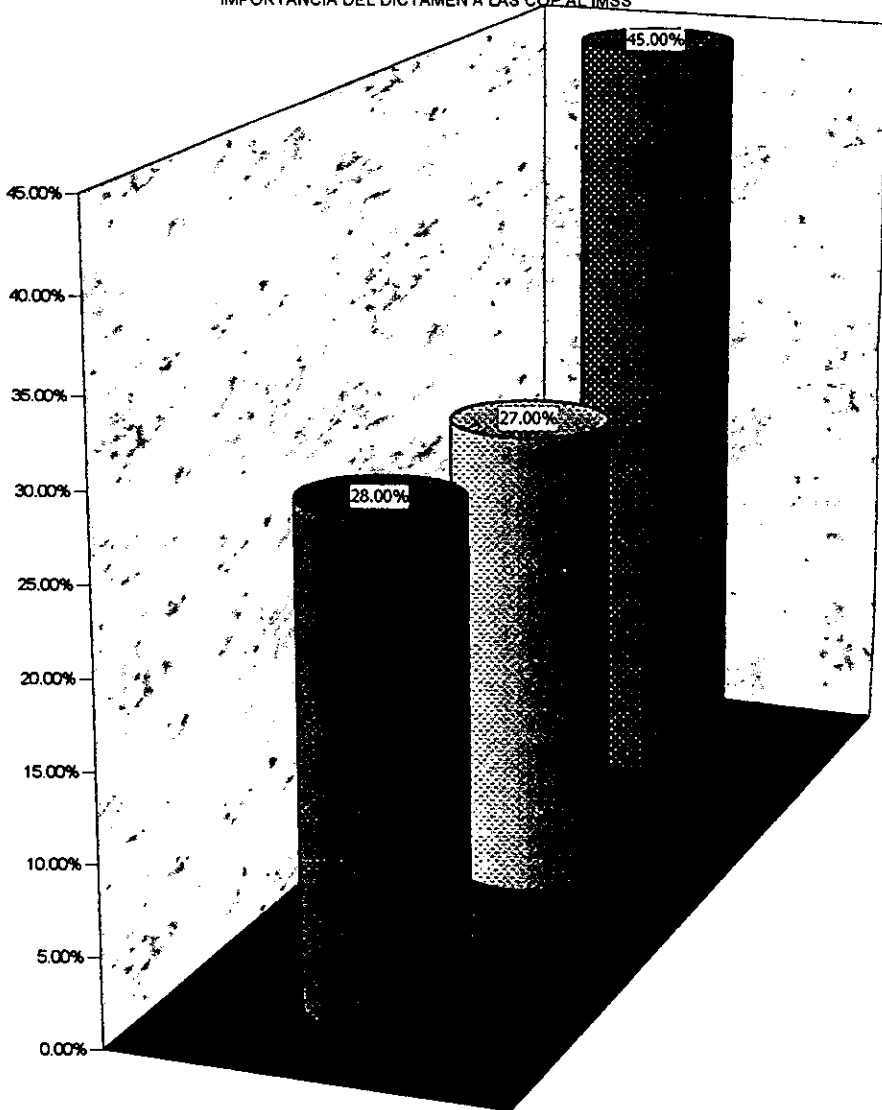
IMPORTANCIA DEL COSTO PARA DECIDIR DICTAMINARSE



NO ES IMPORTANTE EL COSTO PARA DECIDIR DICTAMINARSE	9.00%
SI ES IMPORTANTE EL COSTO PARA DECIDIR DICTAMINARSE	91.00%

Por último en la **PREGUNTA NUMERO 9**, se cuestionó, sobre si se considera importante o no, el dictamen a las cuotas obrero patronales. En esta respuesta nos encontramos que debido al gran desconocimiento, del dictamen en estudio, la gran mayoría prefirió no emitir un juicio, sin un total y pleno conocimiento del dictamen en cuestión. Un 27.00% manifestó no considerarlo importante, sin siquiera conocerlo. Un 28.00% si lo considera importante, de dicho porcentaje, apenas un 33.00% lo conocía ampliamente y el resto sólo en teoría, motivo por el cual no es posible que conociera realmente su importancia.

IMPORTANCIA DEL DICTAMEN A LAS COP AL IMSS



	1
SI CONSIDERA IMPORTANTE EL DICTAMEN A LAS C.O.P.	28.00%
NO CONSIDERA IMPORTANTE EL DICTAMEN A LAS C.O.P.	27.00%
ABSTENCIONISMO	45.00%

V. CONCLUSIONES.

A lo largo de la investigación realizada se pudo comprobar que el dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS es desconocido por la mayoría de los empresarios; sobre todo en una ciudad como lo es Uruapan, en la que la mayoría de las empresas son familiares y no cuentan con una infraestructura bien definida y no tienen claros los objetivos como lo es el de expansión, simplemente subsisten para satisfacer necesidades personales; aunque sin saberlo contribuyen también a satisfacción de necesidades sociales.

El dictamen en cuestión, cubre un requerimiento de gran importancia y trascendencia, éste es, el de verificar, certificar, así como corroborar que el patrón haya calculado y aportado correcta y oportunamente sus contribuciones de seguridad social. Cabe destacar que esto no solo es de beneficio para el trabajador, sino también para el patrón; ya que actualmente con la nueva ley del seguro social, el omitir o calcular incorrectamente las aportaciones de seguridad social, por error o dolosamente es altamente costoso. Este tipo de errores no solo se ocasiona un pago de intereses, actualizaciones y recargos, sino multas dependiendo del tipo de omisión, sin mencionar una serie de trámites engorrosos que ocasionan una gran pérdida de tiempo para el empresario.

El dictamen de C.O.P., tiene un trasfondo mayor al de hacer cálculos para efectos netamente financieros, - aunque finalmente redunda en las finanzas de la empresa - ya que trasciende a las aportaciones realizadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además de ello coopera para que un mayor número de mexicanos

gocen del derecho de la salud, es decir, al realizar correctamente las aportaciones, existe una cantidad más justa, destinada a seguridad social de las personas asalariadas, así como de sus respectivos beneficiarios.

A lo antes mencionado, obviamente no se le ha dado la importancia que tiene, esto lo podemos ver en la desatención que tienen las personas afiliadas al seguro social de régimen obligatorio sin olvidar el régimen voluntario - aunque actualmente sea tan poco favorable- de hecho existen muchos que ni siquiera se les concede el derecho de tener un mínimo de seguridad social.

Considero que es importante dar un lugar a los trabajadores, más que como una mercancía o un activo, su lugar de ser humano, que tiene derechos mínimos como lo es el de la salud.

El contador público juega un papel muy importante, ya que, tomando en cuenta la capacidad demostrada, se les ha abierto una puerta nueva para explorar más áreas de trabajo, además de ser una gran oportunidad de mostrar su versatilidad, capacidad y visión; la cual es mucho mayor al de ser un pagador de impuestos, esto es, gracias a que tiene la aptitud y actitudes necesarias para aportar algo que coadyuve a dar un mejor lugar a los trabajadores, más como seres humanos que como objetos. En mi opinión, si el contador que esta dentro de una empresa tuviera pleno conocimiento de dicho dictamen con sus ventajas fuese más fácil que el empresario aceptara dicho dictamen, ya que lo convencería de los beneficios que le ofrece y de que forma puede ser de utilidad para la entidad.

Es por ello que el deber del profesional de la contaduría pública es el de actuar

con objeto de lograr el establecimiento de sistemas y normas que conduzcan al engrandecimiento del país, para que vaya en aumento el número de mexicanos que disfruten de la seguridad social.

Es importante, que además de la labor del contador, se logre una mayor difusión de este tipo de dictámenes, esto sin caer en obligar al empresario a dictaminarse, es decir no tener que reglamentar más supuestos que hagan que un mayor número de entidades se dictaminen, esto debe ser por convicción propia, es cuestión de concienciar al empresario de la importancia del Dictamen a las Cuotas Obrero Patronales.

La respuesta encontrada en los cuestionarios aplicados, muestra claramente que sus intereses, no son los de proporcionar beneficios al trabajador, ni verificar si se están pagando correctamente las cuotas de los trabajadores, - al menos no, en la mayoría de los casos- les interesa sólo el saber que están obteniendo utilidades y que el negocio marcha bien, es por ello que el dictamen fiscal si les interesa, ya que a través de éste se pueden cerciorar de estar pagando sus impuestos correctamente; además de saber si sus estados financieros están realizados correctamente. Todo ello nos muestra que actualmente se han descuidado totalmente los intereses del trabajador, como ya se mencionó sólo les interesa las repercusiones en las finanzas, que a fin de cuentas dejando de pagar correcta y oportunamente si llega a existir, debido a que, el dejar de pagar tiene un costo muy elevado por las actualizaciones y recargos, pese a ello, aún no existe una visión por parte de la mayoría de los empresarios en Uruapan, Mich. Es lamentable decirlo, pero existe una mentalidad con un concepto muy pobre acerca de

los beneficios del dictamen, prefieren esperar a que las autoridades respectivas les envíen la auditoría para determinarles diferencias, y obviamente pagar actualizaciones y recargos, cabría hacer la pregunta de ¿qué es más costoso?. Un saldo considerable de actualizaciones y recargos, sin obtener beneficio alguno, o el pago de un dictamen, del cual se pueden obtener un sinnúmero de ventajas.

Se requiere de la creación de programas que muestren las ventajas que tiene el Dictamen a las Cuotas Obrero Patronales del IMSS para evitar tener un conocimiento parcial que no permita una visión completa del dictamen, que no se conciba sólo como una herramienta fiscal y/o financiera ya que esto no es todo lo que puede lograra el dictamen.

Es necesario remarcar la importancia que tiene el dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS, para coadyuvar a que las empresas paguen correcta y oportunamente sus cuotas, para así mismo, garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, además de los servicios sociales necesarios para un bienestar individual y colectivo en la ciudad de Uruapan, Mich.

BIBLIOGRAFIA.

B. Tellez Trejo. El Dictamen en la Contaduría Pública. Editorial ECASA. Edición 1993.

Dofiscal Editores. Dictamen al Seguro Social.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Manual de Informes del Auditor. Editorial IMCP

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Editorial IMCP. Edición 1993.

Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Seguro Social y su Reglamento. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Edición 1997.

GLOSARIO.

C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
C.O.P.	Cuotas Obrero Patronales.
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación.
FONACOT	Fondo Nacional para Compras de los Trabajadores.
I.M.C.P.	Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
I.M.S.S	Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
INFONAVIT.	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
IVCM	Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.
L.S.S.	Ley del Seguro Social.
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
R.T.	Riesgo de Trabajo.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
S.M.G.D.F.	Salario Mínimo General del Distrito Federal.
SEP	Secretaría de Educación Pública.